

PUBLICACION OFICIAL  
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA  
**Sesión 35<sup>a</sup>, en miércoles 2 de febrero de 1955**

**Ordinaria**

**(De 16 a 19)**

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALLENDE, FIGUEROA Y GONZALEZ MADARIAGA*

*SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ*

---

**I N D I C E**

*Versión taquigráfica*

	<b>Pág.</b>
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	1580
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	1580
<b>III. TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	1580
<b>IV. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	1580
Proyecto que aprueba el Acuerdo entre Chile y Brasil sobre café. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba) . . . . .	1581 y 1583
Empréstitos a las Municipalidades de Calle Larga, Panquehue y La Ligua. (Se aprueban) . . . . .	1581 y 1582
Proyecto que modifica la ley 11.764, sobre extensión de beneficios al personal de la Empresa Marítima del Estado. (Se incluye en la Cuenta y se aprueba) . . . . .	1581 y 1583

**V. ORDEN DEL DIA:**

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para enajenar terrenos fiscales de Arica .....	1582
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar un empréstito. (Se aprueba) .....	1582
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar un empréstito. (Se aprueba) .....	1582
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar un empréstito. (Se aprueba) .....	1582
Proyecto que autoriza la expropiación de un predio en Valparaíso para construir el Liceo de Hombres N° 2. (Se aprueba) .....	1582
Celebración de sesiones especiales. (Se acuerda) .....	
Contratos de obras y nombramientos de personal en el Ministerio de Obras Públicas. (Oficio) .....	1583
Proyecto que prorroga los impuestos transitorios de la ley 11.575, sobre reforma tributaria. (Se aprueba en particular) . . . . .	1585

**VI. INCIDENTES:**

Obras de puertos, caminos y puentes en el Sur. Oficio. (Observaciones de los señores Acharán Arce y Figueroa) . . . . .	1619
Reforma del Reglamento del Senado. (Observaciones del señor Acharán Arce) .....	1611
Problemas de la zona austral. Oficios (Observaciones de los señores González Madariaga, Torres y Bellolio) .....	1612
Retiro del Almirante Mac Intyre. (Observaciones de los señores Torres y Bellolio) .....	1618
Falsas informaciones de prensa sobre creación de la provincia de Arica. (Observaciones del señor Bellolio) .....	1619
Incidentes en Cunco. Oficio. (Observaciones del señor Figueroa) ..	1620

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 33ª, en 1º de febrero de 1955 .....	1622
--	------

**DOCUMENTOS:**

1.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar un empréstito .....	1622
2.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar un empréstito .....	1623
3.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar un empréstito .....	1623
4.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar un empréstito .....	1624
5.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que	

	<u>Pág.</u>
autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar un préstamo .....	1625
6.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar un empréstito .....	1625
7.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley 11.764, sobre extensión de beneficios al personal de la Empresa Marítima del Estado .....	1626
8.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley 11.764, sobre extensión de beneficios al personal de la Empresa Marítima del Estado .....	1628
9.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que autoriza la expropiación de un predio en Valparaíso para construir el Liceo de Hombres N° 2 .....	1628
10.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza la expropiación de un predio en Valparaíso para construir el Liceo de Hombres N° 2 .....	1630
11.—Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que prorroga los impuestos transitorios de la ley sobre reforma tributaria .....	1630
12.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Acuerdo entre Chile y Brasil sobre café .....	1636

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos  | —González, Eugenio     |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González M., Exequiel |
| —Alessandri, Eduardo   | —Marín, Raúl           |
| —Alessandri, Fernando  | —Martínez, Carlos A.   |
| —Alvarez, Humberto     | —Martones, Humberto    |
| —Allende, Salvador     | —Moore, Eduardo        |
| —Amunátegui, Gregorio  | —Mora, Marcial         |
| —Bellolio, Blas        | —Opaso, Pedro          |
| —Bossay, Luis          | —Poklepovic, Pedro     |
| —Bulnes S., Francisco  | —Prieto, Joaquín       |
| —Coloma, Juan Antonio  | —Quinteros, Luis       |
| —Correa, Ulises        | —Rettig, Raúl          |
| —Faivovich, Angel      | —Torres, Isauro        |
| —Figueroa, Hernán      | —Videla, Hernán        |
| —Frei, Eduardo         | —Videla, Manuel        |

Concurrieron, además, los Ministros del Interior de Hacienda y de Minas.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Irrazábal J.

PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.15 en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor Allende (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALLENDE (Presidente).—El acta de la sesión 33<sup>a</sup>, en 1<sup>o</sup> de febrero, aprobada.

El acta de la sesión 34<sup>a</sup>, en 1<sup>o</sup> de febrero, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALLENDE (Presidente).—

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos documentos 5 y 6).

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que incluye en los beneficios del artículo 38 de la ley 11.764, al personal que presta servicios permanentes en la Empresa Marítima del Estado. (Véanse en los Anexos, documentos 7 y 8).

Uno de la Comisión de Educación Pública y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la expropiación de un predio ubicado en la Población Bueras de Playa Ancha, destinado al Liceo de Hombres N<sup>o</sup> 2 de Valparaíso. (Véanse en los Anexos, documentos 9 y 10).

Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga diversos impuestos transitorios establecidos en la ley N<sup>o</sup> 11.575, de Reforma Tributaria. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Quedan para tabla.*

El señor CORREA.—¿Me permite la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente?

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

#### ACUERDO COMERCIAL ENTRE BRASIL Y CHILE

El señor CORREA.—La Comisión de Relaciones Exteriores emitió ayer un informe respecto de un acuerdo sobre café que suscribieron los Gobiernos de Brasil y Chile.

Ya que este proyecto no tiene por qué pasar a la Comisión de Hacienda —que es el trámite que se le ha dado—, puesto que no se refiere a ningún problema tributario ni financiero, formulo indicación para incorporarlo a la Cuenta de esta sesión, a fin de procurar que sea despachado en esta oportunidad, en atención a la urgencia que tiene.

—*Se aprueba la indicación.*

#### EMPRESTITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CALLE LARGA, PANQUEHUE Y LA LIGUA

El señor POKLEPOVIC.—¿Me permite, señor Presidente?

Se acaba de dar cuenta de los informes recaídos en los proyectos que autorizan a las Municipalidades de Calle Larga, Panquehue y La Ligua para contratar empréstitos. Me permito, conjuntamente con mi Honorable colega señor Martínez, formular indicación para...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El Honorable señor Bossay está en el mismo predicamento.

El señor COLOMA.—El Honorable señor Cerda, también.

El señor POKLEPOVIC.—Entonces, los cinco señores Senadores...

El señor COLOMA.—El Honorable se-

ñor Videla Ibáñez también ha pedido lo mismo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Es una petición en nombre del Comité ibaísta?

El señor COLOMA.—El Honorable señor Videla, don Manuel, me había encargado que pidiera la inclusión de estos proyectos en la tabla de hoy.

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente, los cinco Senadores que representamos la Agrupación de Aconcagua y Valparaíso, formulamos indicación para que se incluyan los tres proyectos que he mencionado en la tabla de esta sesión, y se traten de inmediato.

El señor ALLENDE (Presidente).—Los proyectos a que se refiere Su Señoría están ya incluidos en la tabla de esta sesión.

#### GRATIFICACION AL PERSONAL DE LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO

El señor MARTINEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

Se ha dado cuenta de dos informes emitidos por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en un proyecto de ley que concede una gratificación al personal de la Empresa Marítima del Estado. Este proyecto es muy sencillo, y se creyó que iba a ser aprobado en la primera sesión celebrada por esta Corporación. De haber ocurrido así, ya estaría listo para su promulgación. Desgraciadamente ha sufrido modificaciones. Como se refiere a un personal que está verdaderamente apremiado económicamente, ruego al señor Presidente que sea tratado cuanto antes, a fin de que pueda pasar a la Cámara de Diputados. Ambos informes están sobre la Mesa, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).—En la Mesa sólo está el informe de la Comisión de Gobierno.

El señor FAIVOVICH.—Hoy en la mañana despachó su informe la Comisión de Hacienda.

El señor PRIETO.—Efectivamente, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).—En cuanto llegue dicho informe, si a la Sala le parece, se incluirá este proyecto en la tabla.

El señor MARTINEZ.—En este momento llega el informe, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).—Entonces, si no hay oposición, se incluye en la tabla de esta sesión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Martínez.

Acordado.

## V. ORDEN DEL DIA.

### ENAJENACION DE TERRENOS FISCALES EN ARICA

El señor ALLENDE (Presidente).—Orden del Día.

Respecto del primer asunto del Orden del Día, que es el proyecto sobre enajenación de bienes fiscales en Arica, no han llegado los informes respectivos, de manera que me voy a permitir alterar el orden de la tabla.

El señor CORREA.—Yo pediría que, en lo posible, se tratara hoy este proyecto. Los informes respectivos llegarán a la Sala en algunos momentos más.

El señor ALLENDE (Presidente).—En cuanto lleguen dichos informes, se tratará este proyecto, señor Senador.

### EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA

El señor SECRETARIO.—De acuerdo con lo resuelto por el señor Presidente, corresponde tratar los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 32ª, en 26 de enero de 1955, documento N° 2, página N° 1479.*

—*Los informes figuran en los Anexos*

*de esta sesión, documentos N° 1 y 2, página 1622.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones mencionadas.*

### EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE

El señor SECRETARIO.—Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 32ª, en 26 de enero de 1955, documento N° 1, página 1478.*

—*Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N°s. 3 y 4 páginas 1623 y 1624.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones mencionadas.*

### EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

El señor SECRETARIO.—Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 32ª, en 26 de enero de 1955, documento N° 3, página 1480.*

—*Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N°s. 5 y 6, página 1625.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones mencionadas.*

### CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL LICEO DE HOMBRES N° 2, EN VALPARAISO

El señor SECRETARIO.—Informes de las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda recaídos en un proyecto de la

Cámara de Diputados sobre expropiación de un predio, en Valparaíso, para construcción del Liceo de Hombres N° 2, de Playa Ancha.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 25ª, en 4 de enero de 1955 documento N° 2, página 1146.*

—*Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N°s. 9 y 10, páginas 1628 y 1630.*

El señor SECRETARIO.—Ambas Comisiones recomiendan aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que viene formulado.

—*Se aprueba el proyecto.*

**ACUERDO COMERCIAL ENTRE BRASIL Y CHILE**

El señor SECRETARIO.—En conformidad al acuerdo adoptado por la Sala a indicación del Honorable señor Correa, corresponde considerar en seguida el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el siguiente proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados:

“Artículo único.—Apruébase el Acuerdo sobre café entre Chile y Brasil, concertado por cambio de Notas efectuado en Santiago, con fecha 13 de abril y 3 de mayo de 1954.

—*El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión, cuyo texto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 12, página 1636.*

—*Se aprueba el proyecto de acuerdo.*

**GRATIFICACION AL PERSONAL DE LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO**

El señor SECRETARIO.—Correspondería en seguida tratar un informe de la Comisión de Gobierno y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede gratificación al personal de la Empresa Marítima del Estado.

—*El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Gobierno, que*

*figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 1626.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del proyecto con la sola modificación de suprimir el artículo 2°.

—*El informe de la Comisión de Hacienda figura en los Anexos de esta misma sesión, documento N° 8, página 1623.*

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por las Comisiones de Gobierno y Hacienda.*

El señor MARTINEZ.—Señor Presidente, ¿este proyecto se va a tramitar sin esperar la aprobación del acta?

El señor ALLENDE (Presidente).—Se va a tramitar sin esperar la aprobación del acta, de acuerdo con la disposición reglamentaria pertinente.

Señores Senadores, mientras se imprimen los informes de los proyectos signados con los números 1 y 2 en la tabla ordinaria —lo que demorará unos diez minutos—, propongo suspender la sesión. Mientras tanto, podríamos conversar con los Comités respecto de la probable celebración de una sesión en el día de mañana.

Si no hay oposición, así se procederá. Acordado.

El señor FREI.—¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que se suspenda la sesión, como después entraremos a discutir el proyecto que prorroga ciertos tributos transitorios, ruego a Su Señoría me permita usar de la palabra para pedir que se envíe un oficio acerca de la materia a que me voy a referir en pocas palabras.

El señor ALLENDE (Presidente).—Con la venia de la Sala, tiene la palabra el señor Senador.

**CONTRATOS DE OBRAS Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**

El señor FREI.—Señor Presidente, deseo que se oficie en mi nombre al se-

ñor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación solicitándole la lista de todos aquellos contratos de obras públicas que se hayan hecho en el departamento de Arquitectura del Ministerio a su cargo, sin el sistema de propuesta pública. Con fecha 4 de julio de 1953, se dictó el decreto con fuerza de ley 150, que reestructura ese Ministerio, y en él se establece como principio general, que se mantiene, que todas las obras que esa Secretaría de Estado contrate, se harán por propuesta pública, y que sólo por excepción, en casos muy calificados, se autoriza para ejecutar estas obras sobre la base de contratos privados, que el Director puede aceptar tratándose de obras de costo inferior a diez millones de pesos.

He recibido diversas informaciones acerca de contratos que se han estado celebrando sin acudir al sistema de las propuestas públicas y, más aún, en relación con obras de costo superior a diez millones de pesos.

Estimo que vulnerar el sistema de las propuestas públicas es lo más grave que puede suceder en la Dirección de Obras Públicas. Esta repartición ha administrado miles de millones de pesos y ha permanecido siempre a cubierto de interpretaciones maliciosas, en circunstancias de que muchas veces hemos oído críticas o rumores acerca de la manera como se administran los fondos fiscales en algunos organismos. Pero respecto de aquella repartición, cuya función es la más delicada de todas, jamás ha existido ni siquiera un rumor.

Por todo esto, creo necesario ser extraordinariamente exigente en lo que respecta a esta materia.

También se me ha dicho que en algunas designaciones ha habido atropellos verdaderamente graves al escalafón, basados en incorrectas calificaciones de funcionarios.

Como tengo la más alta idea en cuanto a la forma en que el señor Ministro de Obras Públicas ejerce su cargo, querría conocer antecedentes oficiales antes de

referirme con los datos de que ahora dispongo, a lo que está ocurriendo en el Departamento que he señalado, porque muchas veces ocurre que los Ministros no pueden conocer los detalles de como actúan algunas reparticiones a su cargo. Pido, pues, que se envíe oficio para tener estas informaciones, si bien tengo la seguridad y la confianza de que, antes que sea aconsejable cualquiera intervención de mi parte, el propio señor Ministro habrá puesto término a procedimientos que considero, por lo que se me ha relatado, de bastante gravedad.

Y ya que de acuerdo con el Reglamento el Senado no puede hacer peticiones de esta clase, solicito que en mi nombre se envíe el oficio a que me he referido, a fin de que sean remitidos —repito— los siguientes antecedentes: 1º) nómina de contratos celebrados sin propuestas públicas, y 2º) cómo se han hecho algunos nombramientos que vulneran los principios administrativos del escalafón, que siempre se han respetado en el Departamento de Arquitectura.

El señor FAIVOVICH.—Deseo pedir, señor Presidente, que se agregue mi nombre al oficio solicitado.

Aprovecho esta oportunidad para hacer presente que al discutirse la materia a que ha hecho mención el Honorable señor Frei, yo expresé en esta Sala, si mal no recuerdo, mi opinión adversa a la disposición que permite la ejecución de obras mediante contratos privados cuando ellas no exceden de diez millones de pesos. En verdad, en ese entonces se rompió la norma que habitualmente se había observado en el Departamento de Arquitectura.

Recuerdo que, en esa discusión, añadí que fijar la cantidad de diez millones de pesos, cantidad, que en las apariencias, justificaba la celebración de contratos privados, permitiría la ejecución de grandes obras mediante contratos fraccionados y que, de este modo, podrían realizarse todas las obras fiscales del País prescindiendo del sistema de propuestas públicas.

Estas son las razones por las cuales de-



seo adherir a la petición que ha formulado el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—Lo que el Honorable señor Faivovich asevera es absolutamente efectivo, puesto que, con esta práctica, pueden darse contratos de cien millones de pesos, dando al principio uno o dos millones y luego concediendo ampliaciones.

En Calama, por ejemplo, o en otro lugar, se podría abrir propuestas para la pavimentación de las calles y después se va a la construcción de las casas, pues ninguna empresa constructora se interesaría por un trabajo de dos millones de pesos en Calama.

En una palabra, abrir una pequeña brecha en el sistema de las propuestas públicas puede acarrear los mayores peligros.

Nuestra administración pública se ha caracterizado por el respeto de este principio de las propuestas públicas: y, por eso, yo lo defiendo. Además, estoy cierto de que el criterio del señor Ministro es el mismo.

Esta disposición legal deberá ser estudiada cuando se inicie la próxima legislatura ordinaria y se presente un proyecto de ley que tienda a hacer mucho más estricta la concesión de estos contratos, aplicando el sistema de las propuestas públicas. Naturalmente, existen algunos casos que, por su índole, dan motivos al Ministerio para celebrar contratos privados, como cuando se trata de ejecutar obras en que no hay ninguna posibilidad de solicitar propuestas públicas. Evidentemente, se trata de casos muy calificados. Pero el sistema que estoy defendiendo tiene que ser marcadamente estricto.

Como he dicho, tengo informaciones que todavía no quiero utilizar en resguardo de este principio, por el respeto que me merece un organismo de tan buena tradición como es el Ministerio de Obras Públicas: y no lo haré hasta tener una información oficial y confrontarla con los antecedentes que se me han entregado. Además, en esta forma, estoy resguar-

dando la seriedad de una denuncia, que no debe hacerse sin contar con la totalidad de los antecedentes y sin conocer previamente, como una deferencia, la opinión del señor Ministro.

El señor ALLENDE (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre de los señores Senadores que lo han solicitado.

En conformidad con el acuerdo anterior, se suspende la sesión por quince minutos.

Ruego a los Comités que se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia para adoptar resolución sobre la sesión de mañana en la tarde.

—Se suspendió la sesión a las 16.45.

—Continuó a las 17.18.

El señor ALLENDE (Presidente).—Continúa la sesión.

#### SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El señor ALLENDE (Presidente).—Debo informar al Senado que en la reunión que acaban de tener los Comités, se resolvió celebrar mañana dos sesiones extraordinarias, de 11 a 1, la mañana, y de 4 a 7 de la tarde.

Continúa el Orden del Día.

#### PRORROGA DE IMPUESTOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 11.575. CONSULTA A LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO. OFICIO.

El señor SECRETARIO.—Corresponde considerar el segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara que prorroga algunos impuestos transitorios establecidos en la ley N° 11.575.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 25 de enero de 1955, documento N° 3, página 1396.

—El segundo informe de la Comisión de Hacienda figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 11, página 1630.

—Quedan automáticamente aprobados por no haber sido objeto de indi-

*caciones, los artículos N.os 2º, 3º, 4º, 7., 9º, 11, 12, 15, y 16 del proyecto presentado en el primer informe.*

El señor AMUNATEGUI.— ¿Me permite señor Presidente? Quiero plantear una cuestión previa.

Sería conveniente que la Sala se ocupara, aunque fuera en forma breve, del asunto expuesto en el párrafo final del informe, que se refiere a la presentación a la Comisión de Hacienda y, por consiguiente, al Senado, de indicaciones relacionadas con materias absolutamente ajenas a la naturaleza y a la idea general del proyecto en discusión.

Desde hace mucho tiempo, estamos legislando en forma del todo deficiente. Cada proyecto termina su tramitación en el Congreso convertido en una especie de código sobre asuntos heterogéneos. Creo que ello no es conveniente y que es necesario tomar, de una vez por todas, una resolución al respecto.

Por ejemplo, el informe del proyecto en debate, que se refiere al aumento o reposición de algunos tributos, a pesar de los esfuerzos de los miembros de la Comisión de Hacienda y de su Presidente, consigna una serie de disposiciones que no tienen relación alguna ni siquiera con la idea de tributación.

Creo que esta materia debe ser estudiada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de que se proponga una medida para terminar con una práctica tan irregular, que, por cierto, no prestigia al Congreso.

El señor ALLENDE (Presidente).— La parte del informe de la Comisión de Hacienda a que se ha referido el Honorable señor Amunátegui, junto con las observaciones de Su Señoría, será enviada a la Comisión indicada.

El señor FREI.— Quiero formular algunas observaciones para reforzar, si es posible, la opinión vertida por el Presidente de la Comisión de Hacienda.

La verdad es que la forma en que se está legislando, no sólo es absurda, sino

que está provocando una situación muy difícil para quienes deben estudiar la legislación chilena. Como ocurre con la iniciativa de ley en debate, los diversos proyectos se transforman, por así decirlo, en una especie de Arca de Noé en que se consignan, no sólo materias distintas, sino incluso contradictorias con la idea central del respectivo proyecto. A tal extremo, que el abogado, o el ciudadano corriente, que tiene que conocer las leyes, no puede suponer que, dentro de un proyecto que prorroga la vigencia de algunos tributos, haya materias relativas a los acontecimientos de Arica o a un campeonato de atletismo. Y así podemos comprobar que se despachan proyectos en los cuales figuran las materias más inconexas. Lo lógico es que todas esas materias extrañas, que no constituyen la idea de un proyecto, formen parte de iniciativas separadas, de tal manera que el público pueda conocer las leyes con absoluta claridad y los especialistas puedan abocarse a su conocimiento sin dificultades.

Creo que es posible que sean acogidas por todos los sectores del Senado las observaciones del señor Presidente de la Comisión en el sentido de reformar de alguna manera el Reglamento actual. Esto permitiría, incluso, a los Parlamentarios, tener una defensa ante la avalancha permanente de grupos que quieren resolver sus problemas en proyectos de carácter general.

El señor ALLENDE (Presidente).— También serán enviadas a la Comisión respectiva las observaciones de Su Señoría.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor SECRETARIO.— “Artículo 1º.

En el inciso segundo de la letra c), a continuación de la palabra “autorizadas”, se ha agregado, entre comas, la siguiente frase: “sean o no con cobertura diferida”.

—*Se aprueba la modificación propuesta por la Comisión.*

El señor POKLEPOVIC.—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una pequeña aclaración respecto de este mismo inciso que se está discutiendo.

El inciso segundo de este artículo dice lo siguiente:

“Este impuesto de \$ 15 por dólar, así como los establecidos por el artículo 3º de la ley N° 9.610 y el artículo 6º de la ley N° 9.839, no se agregarán al valor de la mercadería, para los efectos de calcular los impuestos de internación ad valorem”.

Esta indicación la presenté yo en el entendido de que lo que se propone con esta disposición es evitar que se cobren impuesto sobre impuestos. De consiguiente, no es una cláusula modificatoria de la ley, sino, más bien, interpretativa, en el sentido de que lo que se dice en este inciso aclara el alcance de la disposición.

Así lo he entendido yo, y desearía que esta materia fuera aclarada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Parece que lo que se quiere aclarar es una disposición de orden administrativo en la aplicación de la ley.

El señor POKLEPOVIC.—Si la ley no fuera interpretativa, sino modificatoria, se entendería que desde ahora en adelante no se considerará en el cálculo de los impuestos de internación el de \$ 15 por dólar. Por consiguiente, antes de esta fecha, se ha podido considerar. No creo que sea materia de discusión, sino de que nunca se ha debido considerar este impuesto de \$ 15 por dólar en el valor de la mercadería para calcular el impuesto “ad valorem”.

El señor PRIETO.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor POKLEPOVIC.—Por eso, digo que ésta sería una disposición interpretativa.

El señor ALLENDE (Presidente).—

Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, me parece que, ante las palabras del Honorable Senador por Valparaíso, hay que dejar una cosa bien en claro. Si se aceptara el alcance que nuestro Honorable colega acaba de señalar a esta disposición, ella tendría efecto retroactivo, sentido en el cual nosotros, evidentemente, no podríamos legislar.

Debería respetarse la forma como hasta este instante se ha venido aplicando la ley —y que ahora se trata de enmendar—, es decir, cobrando impuesto sobre impuesto, porque esto ya está consumado. De otra manera, se obligaría al Fisco a restituir lo que hubiere percibido por este capítulo.

El señor PRIETO.—Salvo en aquellos casos en que ya se hubiere producido reclamo de los interesados.

El señor FAIVOVICH.—O sea, en los casos en que se hubiere producido reclamo de parte de los afectados y hubiere juicios pendientes. En este último caso, apareceríamos resolviendo una materia que está entregada al conocimiento de los Tribunales.

Quería dejar a salvo mi opinión, señor Presidente, para que no se interpretara erróneamente este inciso.

El señor POKLEPOVIC.—Me alegro de haber promovido esta cuestión, porque el debate ha venido a aclarar el alcance del último inciso de la letra c).

El señor FAIVOVICH.—En el sentido de que esta disposición no tendrá efecto retroactivo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente, quiero precisar que, en resumen, cada importador afectado por la aplicación de este impuesto y por la interpretación que se ha dado a este artículo, podrá iniciar las acciones judiciales correspondientes y que el propósito del legislador no ha sido el de pronunciarse en uno u otro sentido, respecto de lo ya pasado.

El señor RETTIG.—Opinión de la cual valdría la pena dejar constancia.

El señor FAIVOVICH.—Al votar esta indicación —yo, por lo menos—, lo hago en el sentido de que no tendrá efecto retroactivo.

El señor PRIETO.—Así lo estimaron, por lo demás, todos los miembros de la Comisión.

El señor ALLENDE (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Considero de mucha importancia dejar bien en claro el punto que se plantea en este momento.

Lo que he entendido cuando se estudió en la Comisión el inciso en discusión, fue que, a partir de la vigencia de esta ley, no se considerará el gravamen de \$ 15 por dólar en el valor de la mercadería para los efectos de los impuestos aduaneros. Interpretada la disposición en otra forma, significaría que el Fisco deberá enfrentar numerosos juicios que interpondrán los importadores por cada una de las mercaderías que han sido afectadas por este impuesto. No sería éste el sentido que, según entiendo, ha querido darle la Comisión a esta parte del artículo, y valdría la pena aclararlo.

El señor FAIVOVICH.—Por eso, ha quedado de manifiesto, señor Ministro, que esta disposición no tiene efecto retroactivo.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—No tiene efecto retroactivo. Exactamente.

El señor QUINTEROS.—Entonces, no habrá juicios.

El señor BULNES SANFUENTES.—No, señor Presidente. Conviene precisar muy bien el concepto. La interpretación que dió el Consejo Nacional de Comercio Exterior a la disposición que existía y que ahora se va a modificar, era discutible, o sea, si este impuesto de quince pesos por dólar, debía tomarse o no en consideración, al determinarse los otros

impuestos. Hasta el momento, de hecho se ha aplicado, y el proyecto que en estos momentos discutimos va a resolver la situación para lo futuro; pero la situación respecto de lo pasado, queda en las mismas condiciones en que estaba. El importador que se sienta afectado por la interpretación que a esta disposición se le ha dado o la crea equivocada, podrá recurrir a los Tribunales. Pero no se podrá invocar esta nueva disposición ni a favor ni en contra de la tesis que hasta ahora ha sustentado CONDECOR, en lo que se refiere a las operaciones ya realizadas. Esto es lo único prudente, porque no nos corresponde a nosotros entrar a resolver materias litigiosas.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, Honorable colega?

Creo que, de todos modos, puede haber dos situaciones: la del importador que ha pagado ese impuesto sin reclamar, y la de quienes han reclamado. Los que no han reclamado no tienen acción judicial.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pueden reclamar.

El señor PRIETO.—Evidentemente. Primero paga y después reclama.

El señor FAIVOVICH.—Eso, de acuerdo con la interpretación que le da Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—Esas personas pueden reclamar, pues, según tengo entendido, cuando la ley no fija plazos especiales para deducir reclamos, rigen los plazos de prescripción general. Por lo tanto, en cualquier momento pueden presentarse en juicios contra el Fisco reclamando de ese cobro. Luego, ahí resolverán los tribunales de justicia.

Considero que no sería procedente darle a esta disposición un carácter interpretativo, o sea, concederle efecto retroactivo, incorporándola a la ley primitiva. Pero también hay que dejar en claro que el hecho de que se dicte esta disposición no significa que el legislador esté reconociendo la interpretación que se le daba anteriormente. La cuestión queda en las

condiciones en que se hallaba; entregada al pronunciamiento de los tribunales de justicia.

El señor FAIVOVICH.—Con la redacción que tiene este inciso, evidentemente puede interpretarse que hasta hoy estaba bien aplicada la norma que imponía el gravamen sobre la suma total. En esto hay una innovación, porque, de otra manera, la redacción debió haber sido distinta, para precisar que no ha sido el espíritu del legislador gravar también estos quince pesos con el impuesto de internación.

El señor BULNES SANFUENTES.—Precisamente, eso es lo que conviene aclarar. Evidentemente, no se trata de una disposición interpretativa, porque no está redactada como tal, sino que entra a modificar otra; pero creo que el propósito del legislador, al introducirla, no es pronunciarse a favor o en contra de la interpretación que se ha estado dando.

Ocurrió, en otra oportunidad, que los Servicios de Puertos estaban cobrando el impuesto de cifra de negocios y, en un momento dado, el legislador aclaró la disposición sin darle carácter modificatorio y sin perjuicio de la situación existente; de modo que continuaron tramitándose los juicios que había planteados.

El señor ALLENDE (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, sólo por unanimidad podría modificarse esta indicación. Además, me permito hacer presente a los señores Senadores la conveniencia de que, para la historia fidedigna de la ley, quede constancia del pensamiento de Sus Señorías. Sería conveniente, en consecuencia, que los señores Senadores aclararan y uniformaran su criterio.

El señor POKLEPOVIC.—Creo que el alcance que da a la disposición el Honorable señor Bulnes Sanfuentes es el que corresponde. En realidad, no ha pretendido el Congreso fallar ningún juicio pendiente, ni pronunciarse sobre cuestiones pasadas, las cuales quedan entre-

gadas por entero a la resolución de los tribunales de justicia. De consiguiente, en lo que se refiere a dar o no efecto retroactivo a la disposición no hay pronunciamiento; se ha dictado solamente una disposición que fija normas respecto a la manera como debe calcularse el impuesto "ad valorem" de internación, sin pronunciarse sobre ninguna situación pasada. Por consiguiente, los reclamos que haya pendientes deberán ser resueltos libremente por los tribunales de justicia, sin que se pueda invocar antecedentes parlamentarios.

El señor ALLENDE (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite una interrupción muy corta, señor Ministro?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Con la venia de la Mesa, con mucho gusto.

El señor FAIVOVICH.—Estimo útil manifestar que el procedimiento para fijar el impuesto "ad valorem" considera la suma de todos los valores y, de acuerdo con esta norma que se ha estado aplicando, quedarían incluidos en este impuesto los quince pesos por dólar.

Esta es la norma. En mi concepto, entonces, al aprobarse este inciso se está variando la aplicación habitual de dicha norma. Al excluir estos quince pesos por dólar, se establece una norma de excepción. Y, por ello, considero que no se le puede dar efecto retroactivo, en primer término...

El señor BULNES SANFUENTES.—En esto estamos completamente de acuerdo.

El señor FAIVOVICH.—... y que los pagos que se hubieran hecho hasta la fecha están bien hechos. Esto no priva, evidentemente, a cualquier particular, de la atribución que tiene, si él cree que el cobro ha sido indebido, de ejercer los derechos que estime del caso. Pero nosotros no podemos sostener acá que, en el fondo.

esta disposición no constituye una alteración del régimen habitual del cobro de los derechos de aduana.

El señor POKLEPOVIC.—Esto es, precisamente, lo que se quiere evitar, es decir, no resolver las cuestiones pasadas, dejar por entero entregada a los tribunales de justicia la interpretación de las situaciones pasadas. Sobre esto, no se ha pronunciado el Parlamento ni en favor ni en contra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra.

El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda; en seguida, el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, yo quisiera abundar en las consideraciones hechas por el Honorable señor Faivovich, en el sentido de que en la Comisión de Hacienda se presentó una indicación por la que se proponía que se declarara que no han debido ni debían agregarse estos quince pesos para considerar los impuestos. Y esta indicación, redactada en tal forma, fue rechazada, precisamente por aquello de que “no han debido ni deben”. O sea, la disposición en debate corresponde exactamente a una enmienda de lo que se había establecido hasta este momento, por lo que se aprobó en la Comisión, y concuerda ello, ampliamente, con las observaciones del Honorable señor Faivovich.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero hacer presente que la interpretación que ha dado el Consejo Nacional de Comercio Exterior a la disposición actualmente en vigor —y tengo entendido que la Contraloría General de la República también—, es absolutamente discutible. No es en forma alguna tan evidente como la considera el Honorable señor Faivovich. Es de aquellas situaciones en que hay un 50% de razón en un sentido y un 50% de razón en otro sentido, por

que, si bien es cierto que para determinar los impuestos que se calculan “ad valorem” debe tomarse en cuenta todo el costo de la mercadería correspondiente, esto tiene algún límite, porque, si no se le señala alguno, podrían considerarse también los gastos de cable y, por último, los gastos generales del importador, y la patente que paga a la Municipalidad. Algún límite tiene. Y no resulta a primera vista razonable que se paguen impuestos sobre impuestos; que el impuesto que se ha pagado sobre el dólar se considere como un factor de costo para determinar después los impuestos que se pagan “ad valorem” en el momento de la internación.

La interpretación es, por lo tanto, perfectamente discutible, y a quienes corresponde resolver estos casos discutibles es a los tribunales de justicia y no al legislador. No sería honrado, a mi juicio, que el legislador dictara una disposición interpretativa en este caso, porque, en realidad, la intención que tuvo el legislador cuando se estableció este impuesto de quince pesos no se aclaró ni en uno ni en otro sentido, pues no se previó el caso. Recuerdo haber estado en la Comisión de Hacienda cuando eso ocurrió.

Entonces, nos encontramos ahora ante tres posibilidades. Una es la de la disposición interpretativa, y creo que todos estamos de acuerdo en que no procede dictar una disposición interpretativa. Otra sería la de considerar que esta disposición enmienda la anterior, modifica su substancia. A mí no me parece eso del todo justo. No necesito insistir en que, tratándose de una interpretación dudosa, no resulta justo que se venga a definir por ley su alcance. Y no me parece necesario, tampoco, porque muchas veces las leyes se reforman en sus palabras, en su redacción, sin que cambie su substancia.

Estoy seguro de que si revisamos la última reforma del Código Civil, encontraremos que se corrigieron palabras de ese cuerpo legal y la redacción de algun

de sus artículos, sin otra intención que darles una redacción más precisa.

Y no habiendo existido, entonces, de parte del legislador, la intención de establecer en el fondo algo distinto de lo que ya existía, creo que aquí hay una simple corrección de palabras. Los que estimen que la interpretación que estaba dando a la ley el Consejo Nacional de Comercio Exterior era la correcta, considerarán que no se ha modificado en el fondo, y los que estimen que dicha interpretación no se ajustaba a la ley, entenderán que se han modificado las palabras, que sólo se ha tratado de mejorar la redacción.

Pero quienes deben resolver en definitiva, como digo, en este litigio entre los importadores y el Consejo Nacional de Comercio Exterior, son los tribunales de justicia, y no nosotros. Creo que nosotros debemos votar en el sentido de que estamos resolviendo sobre el alcance que se debe dar a la disposición en lo futuro; pero no pronunciarnos sobre la interpretación que a ella se le ha dado en el pasado, porque ése no es el propósito de ninguno de nosotros y porque, habiéndose transformado ya en una materia litigiosa, es a los tribunales de justicia a los que corresponde resolver.

El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor AMUNATEGUI.—¿No se votó ya, señor Presidente?

El señor ALLENDE (Presidente).— Sí, Honorable Senador, pero...

El señor AMUNATEGUI.— Ya votamos la indicación, y no se ha renovado ninguna otra.

El señor PRIETO.—Se ha traído al debate una cuestión interpretativa.

El señor AMUNATEGUI.—Cada uno dará su opinión.

El señor FAIVOVICH.— Para corresponder al deseo de dejar bien esclarecida la historia fidedigna de la ley, conviene que cada cual señale su criterio.

El señor MORA.— ¡Claro que la historia quedará bien confusa..!

El señor BULNES SANFUENTES.— Y tendrán, de todas maneras, que resolver los Tribunales.

El señor QUINTEROS.—¡No lo agradecerán los Tribunales..!

El señor BULNES SANFUENTES.— Es mejor que quede confusa la historia de la ley, pues así resolverán los Tribunales.

El señor FAIVOVICH.—Y quedará muy contradictoria, además.

Quiero, ahora, recoger algunas de las observaciones del Honorable señor Bulnes Sanfuentes. El señor Senador sostiene que no procede un artículo interpretativo; pero en seguida se refiere a que a veces se hacen modificaciones de meras palabras.

El señor BULNES SANFUENTES.— De forma.

El señor FAIVOVICH.— Eso ocurre cuando se trata de corregir la poca claridad de la ley. Sin embargo, debo decir a Su Señoría que ahora no se trata, precisamente, de corregir algunas palabras. Esta es una disposición muy clara, que corresponde a una concepción.

Yo preguntaría esto al señor Senador. Supongamos que se acogiera la interpretación que algunos señores Senadores han querido dar al artículo, se deduzcan las acciones del caso, obtengan los reclamantes un fallo favorable y obliguen al Fisco a devolver este dinero: ¿no cree Su Señoría que todos aquellos importadores que han pagado los impuestos de que se trata —inclusive aquellos que internan artículos sometidos a fijación de precio— han hecho sus ventas tomando en consideración el pago de tales impuestos? ¿Quién va a recuperar esto? Naturalmente, el importador. Y el que ha pagado un precio en el cual estaban ya considerados esos impuestos, ¿se resarcirá del mayor precio pagado? ¿Llegará a manos del consumidor esa diferencia que el

Fisco tendrá que entregar al importador..?

El señor BULNES SANFUENTES.— Si me permite Su Señoría...

El señor FAIVOVICH.— Creo que este solo enunciado está indicando, desde luego, la importancia que tiene precisar la cuestión, y el hecho de que, en un momento determinado, y de acuerdo con estas interpretaciones, el importador, sea quien fuere, obtenga del Estado que le restituya estos impuestos, cuando ya los ha difundido entre los consumidores, quienes realmente los han pagado.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor POKLEPOVIC.— ¿Y el que ha traído maquinarias?

El señor BULNES SANFUENTES.— La argumentación del Honorable señor Faivovich, evidentemente, es muy fuerte, prueba mucho, pero prueba demasiado: prueba que jamás debiera haber acción para recuperar impuestos, pues la misma consideración que está haciendo respecto de este impuesto, podríamos hacerla respecto de cualquier otro. Siempre que se reclaman impuestos, se hace después que se han pagado y después que la mercadería o la cosa sobre las cuales repercuten los impuestos han salido del poder de quien reclama. De manera que con la argumentación del Honorable señor Faivovich se llegaría a la conclusión de que jamás se podría pedir el reintegro de impuestos. Ello estaría bien si no existieran reclamaciones por cobro indebido de impuestos; pero no es el caso, pues existen.

El señor FAIVOVICH.— Por eso, al votar este artículo en la Comisión, sostuve que lo hacía entendiendo que con ello se modificaba el régimen actual.

Lo que el Fisco ha cobrado hasta la fecha por este impuesto, bien cobrado está, y la enmienda rige para lo futuro; no tiene efecto retroactivo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Las opiniones están divididas.

El señor ALLENDE (Presidente).— Entonces, la situación es la siguiente: se dejara constancia, en la historia fidedigna de la ley, de las opiniones de los señores Senadores, que son divergentes. De lo contrario, sólo por la unanimidad de los Comités podría aprobarse una modificación del primer informe.

El señor MARTONES.— ¿Se está discutiendo el artículo 1º, señor Presidente?

El señor ALLENDE (Presidente).— Ya está aprobado, señor Senador.

El señor MARTONES.— Permítame, señor Presidente. Cuando Su Señoría ofreció la palabra sobre el artículo 1º, la solicité. El señor Secretario leyó, en seguida, la enmienda al artículo 5º; pero en esos momentos intervenían varios Honorables colegas respecto de materias a que se refiere este artículo 1º.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se produjo un cambio de opiniones respecto del alcance de la enmienda aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, puede hacer uso de la palabra Su Señoría sobre el artículo 1º.

El señor MARTONES.— El artículo 1º se refiere a diversas materias. Yo había formulado una indicación para agregar una letra a dicho artículo, a fin de eximir del pago de impuestos a las sociedades mutuales con personalidad jurídica, que la Comisión no tuvo a bien considerar favorablemente, hecho que lamento. Ahora quiero dejar constancia de que, por la forma tan apremiante en que se ha tenido que legislar sobre la materia, en este segundo informe no me ha sido posible recoger las firmas reglamentarias necesarias para renovar tal indicación.

Las sociedades mutuales contribuyen, en el pago de impuestos, con la suma de más o menos, 250 mil pesos anuales, lo cual, si bien es una suma insignificante, considerándola nacionalmente, para ellos es de la más alta importancia, por la situación económica muy difícil que están viviendo.

El señor ALLENDE (Presidente).—



Quedará constancia de la opinión del Honorable Senador.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 5º, en la letra a), se ha eliminado la palabra “elaborado”, que figura a continuación de “arroz”; y al final de este inciso, substituyendo un punto final por un punto y coma, se ha agregado lo siguiente, a continuación de “aceites vegetales comestibles”: “y las semillas oleaginosas destinadas a producirlo”.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Respecto a esta modificación, que he votado favorablemente, quiero manifestar que en la Comisión de Hacienda, tanto en el primer informe como en el segundo, he presentado una indicación encaminada a liberar a todos los rubros de la alimentación de los impuestos a la compraventa. Desgraciadamente, esa indicación no ha prosperado, y no la reitero ahora, porque pienso hacerlo en una fecha próxima mediante un proyecto de ley más completo.

No obstante, no quiero dejar pasar estos momentos sin expresar que, frente a un costo de vida tan tremendamente elevado, resulta incomprensible que se mantenga una tributación que grava todos los rubros de la alimentación.

Además, me parece que el propio Gobierno, después de conocer el rendimiento de este impuesto, que excede casi en un ciento por ciento lo calculado primitivamente, bien pudo haberse adelantado a eliminar esta carga tributaria que pesa sobre la alimentación de todo el País.

Es evidente que un rendimiento de 800 millones de pesos, o mil millones de pesos, cantidad máxima que puede producir este impuesto que gravitará sobre la alimentación nacional, no ha de influir substancialmente en los recursos fiscales. Con su eliminación se descongestionaría y aliviaría la situación de aquella inmensa masa de gente que vive de un sueldo y de un salario y que hoy está ago-

biada por el alto costo de la vida, encarecido éste aun más por un impuesto que es profundamente impopular.

Como dije, desgraciadamente esta indicación no ha prosperado, y espero proponer, en una próxima oportunidad, un proyecto que elimine esta tributación y restablezca un estado de cosas que todo el País —así lo entiendo, señor Presidente— está reclamando.

Nada más.

El señor MARTONES.—También yo había formulado indicación para restablecer, en el N.º 1.º de este artículo 5º, el artículo 6º del proyecto de la Cámara de Diputados que, en su substancia, rebaja del 10% al 3%, el impuesto que pagan actualmente las medias “nylon” de fabricación nacional. He sido informado de que la Comisión de Hacienda, por unanimidad, rechazó esta indicación. Lamento mucho que haya sucedido esto, puesto que esta prenda de vestir es de absoluta y primerísima necesidad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Se está tratando de las medias de “nylon” o de otro asunto?

El señor AMUNATEGUI.—Estamos discutiendo otra cosa.

El señor MARTONES.—Estamos en el artículo 5º, y en él incidiría esta indicación que formulé. No sé si estoy equivocado y, si lo estuviera, yo agradecería que el Honorable Senador hiciera la aclaración correspondiente.

El señor AMUNATEGUI.—Hay varias indicaciones, pero, en este momento, estamos discutiendo una que fué aprobada por la Comisión.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—¿Sobre qué, señor Presidente?

—El señor Secretario lee nuevamente la modificación que propone el segundo informe de la Comisión de Hacienda, por la que se elimina la palabra “arroz” en la letra a), etc.

El señor MARTONES.—Entonces es-

toy en la razón, porque la letra a) corresponde al número 2º del artículo 5º; y yo estoy hablando sobre el número 1º del artículo 5º de la Cámara de Diputados, que naturalmente está ubicado antes que el número 2º. En consecuencia, Su Señoría está equivocado.

El señor AMUNATEGUI.—Veo con agrado que se ordena el debate, y estimo que debería haber hablado Su Señoría antes sobre el número 1º. Ahora se discute el número 2º.

El señor MARTONES.—Estoy hablando sobre el número 1º del artículo 5º, que es el que está en discusión. La indicación no ha sido leída porque fué rechazada en el seno de la Comisión de Hacienda. Además, sucede esto por el sistema que tenemos para estudiar los proyectos de ley que se someten a nuestra consideración, sistema que es demasiado engorroso. Aquí ya hemos expresado nuestras opiniones en diversas oportunidades; y, a mi juicio, lo que nosotros deberíamos hacer es declarar si aceptamos o no lo que la Cámara de Diputados ha acordado frente a este proyecto.

Sin embargo, de acuerdo con el nuevo Reglamento del Senado, no lo podemos hacer. Sencillamente eliminamos lo que la Cámara hizo, y si no formulamos indicación para reponer algún número, letra o artículo, no podemos considerarlo. Es así como nos encontramos con que, en estos mismos momentos, según informaciones que obran en mi poder, la Cámara tiene serias quejas que formular sobre la forma en que el Senado está transformando los proyectos que ellos despachan. Esta situación ha llegado al extremo de que ellos, en muchas oportunidades y como ocurre precisamente con el proyecto que modifica el régimen tributario que grava la producción de cobre de la gran minería, no pueden insistir sobre algunos artículos porque los hemos cambiado fundamentalmente.

En mi concepto, señor Presidente, ésa no es la forma de legislar. De tal modo

que continuaré expresando mi opinión respecto al N.º 1 del artículo 5º, que está eliminado del artículo que se debate en estos instantes.

Repito lo mismo que expresé hace poco: lamento que la premura del tiempo no me haya permitido reunir las firmas necesarias, pero insisto en que las medias de "nylon", cuyo valor actual es aproximadamente de quinientos pesos y que con el impuesto del 10 por ciento se alzan en cincuenta pesos, deben ser eximidas de este gravamen, que es sumamente gravoso para la gente modesta. En consecuencia, no debe considerarse a este artículo como de tipo suntuario, sino de primera necesidad, y gravarlo sólo con el 3 por ciento.

Señor Presidente, haré cuanto esté de mi parte para influir en el ánimo de algunos Honorables Diputados a fin de que insistan en la mantención del N.º 1 del artículo 5º a que me estoy refiriendo, por estimarlo de la más estricta justicia.

Y aprovecho la oportunidad de que estoy con el uso de la palabra, para rogar a algún Senador miembro de la Comisión de Hacienda tenga a bien explicarme el alcance que tiene la eliminación de la palabra "elaborado" en el caso del arroz, porque el proyecto, tal como venía de la Cámara, eximía del impuesto al producto en su venta al consumidor, pero no lo eximía en el resto de su proceso. Por lo tanto, espero conocer el alcance que tiene la supresión de esa palabra.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Observo que no hay explicación, señor Presidente.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, eliminando la palabra "elaborado", queda todo el arroz eximido del impuesto respectivo.

El señor MARTONES.—Pero el arroz antes pagaba impuesto.

El señor AMUNATEGUI.—Lo pagaba el agricultor; y se presentó esta indicación para eximir al arroz elaborado. Al

borrar esa palabra queda expresamente eliminado del impuesto el producto cosechado por el productor que va al molino, para su posterior expendio al público.

—*Se aprueba el artículo con la modificación propuesta.*

El señor SECRETARIO.—“Artículo 8º.—A continuación de la frase que dice “para que atienda al pago de” se ha substituído “la confección de impresos” por “los gastos de”, y se ha eliminado la frase final que dice “durante el presente año”.

—*Se aprueba el artículo con la modificación.*

El señor SECRETARIO.—El artículo 10 ha sido substituído por el que se indica a continuación:

“Artículo 10.—Autorízase al Presidente de la República para convertir y consolidar en los bonos de la deuda interna que se emitan en conformidad al artículo anterior, los pagarés adquiridos por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile de acuerdo con la ley Nº 4.897. Los bonos destinados a esta consolidación serán computables al encaje bancario hasta en un 25% de éste, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la referida ley Nº 4.897. El Banco Central de Chile estará obligado a adquirir estos bonos en las mismas condiciones en que las empresas bancarias los tomaron, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos.

El Presidente de la República deberá entregar preferentemente a la Corporación de Fomento de la Producción la cantidad de \$ 420.000.000 de la suma que produzca la colocación de los bonos a que se refiere el artículo anterior, para que los invierta en el financiamiento de Industria Azucarera Nacional S. A. A los bonos representados por esta suma les será aplicable lo dispuesto en el inciso primero de este artículo”.

El artículo 10, del primer informe de la Comisión, dice lo siguiente:

“Artículo 10.—Autorízase al Presidente de la República para convertir y consolidar en los bonos de la deuda interna que se emitan en conformidad al artículo anterior, los pagarés adquiridos por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile en conformidad a la ley Nº 4.897. Los bonos destinados a esta consolidación serán computables al encaje bancario de acuerdo con el artículo 11 de la referida ley Nº 4.897.

“El Presidente de la República deberá entregar preferentemente a la Corporación de Fomento de la Producción la cantidad de \$ 420.000.000 de la suma que produzca la colocación de los bonos a que se refiere el artículo anterior, para que los invierta en el financiamiento de la Industria Azucarera Nacional S. A.”.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente: en esta disposición, se habla por un lado de \$ 3.500.000.000 y, por otro, de \$ 420.000.000 para ser entregados a la Corporación de Fomento. Entiendo que los \$ 420.000.000 efectivos que se entregarán a ese organismo son el producto de la colocación de una suma nominal. Valdría la pena aclarar un poco la redacción de la disposición y establecer que lo que recibirá la Corporación de Fomento serán \$ 420.000.000 efectivos, en vez de \$ 500.000 nominales.

El señor AMUNATEGUI.—Eso se aclara con la frase que dice “de la suma que produzca la colocación de los bonos a que se refiere el artículo anterior”.

El señor BULNES SANFUENTES.—Está claro.

El señor FAIVOVICH.—Y esta disposición tiene el mérito de ser la única inversión de capitalización que se contiene en todo el proyecto.

—*Se aprueba la modificación propuesta por la Comisión.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 14. Como inciso final de este artículo, se ha agregado el siguiente:

“El excedente que quede después de cubiertas las importaciones de materiales y hasta concurrencia de la suma de noventa millones de pesos (\$ 90.000.000) será distribuido por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio entre los Cuerpos de Bomberos, para la construcción y reparación de sus cuarteles”.

—*Se aprueba el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.*

El señor SECRETARIO.—A continuación y como artículos nuevos, con los números 17 al 26, se proponen los que figuran en el texto del proyecto que se acompaña más adelante.

Dice el artículo 17 nuevo:

“Artículo 17.—Prorróganse hasta el 15 de marzo de 1955 los plazos establecidos en el artículo 28 de la ley 11.575, modificado por la ley 11.764, para acogerse a los beneficios que contemple el citado precepto.

Durante ese lapso, podrán también acogerse a esos beneficios los contribuyentes que adeudaren diferencias de impuestos a la renta y que hubieren reclamado de ellas, siempre que en la causa no se haya dictado sentencia que se encuentre ejecutoriada.

Los contribuyentes que se acojan a lo prescrito en el inciso anterior, pagarán el impuesto único de 8% sobre la parte de sus rentas que, según la última resolución de la Dirección, han motivado el giro de las diferencias de impuestos, cuando lo hagan antes del 15 de marzo de 1955, y de 12% cuando lo hagan después de esa fecha y antes del 15 de junio de 1955”.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

En mi opinión, la indicación que, como artículo 17, ha aprobado la Comisión, no convendría fuera aceptada en definitiva. Estimo que, posiblemente, ya se cometió un error, en la ley 11.575, al conceder es-

ta especie de granjería a quienes no cumplen sus compromisos tributarios, error que ahora se ve agravado con la indicación propuesta, por cuanto se autoriza a las personas cuyas atribuciones ya han sido calculadas por Impuestos Internos para determinar si les conviene pagar menos. Y puede darse el caso de que, al respecto, haya juicios ante los tribunales de justicia; y no parece procedente, como acaba de expresarlo un señor Senador, que el Senado entre a pronunciarse en semejantes circunstancias. Sin embargo, en el caso presente habría un pronunciamiento franco, y, aunque el reclamo de Impuestos Internos estuviere ante la Corte Suprema, podría el interesado acogerse al pago de 8 por ciento y olvidarse de la diferencia. No estimo conveniente ampliar, para esa clase de contribuyentes, una granjería que, en mi concepto, no debiera haberse dado.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Tendré que repetir en esta ocasión las razones que se dieron esta mañana en la Comisión de Hacienda y que determinaron la aprobación del artículo en debate.

Cuando se discutió la ley sobre Reforma Tributaria, el Ejecutivo mismo propuso esta especie de amnistía, que el señor Ministro de Hacienda califica ahora de granjería, en favor de ciertos deudores o contribuyentes. Y se entendió siempre que tal franquicia alcanzaba a todos los deudores que estuvieran en la situación a que se refiere la disposición, ya fueran los que no habían sido demandados por Impuestos Internos, por haber tenido la habilidad suficiente para evitar esa acción judicial, ya fueran los que, con mayor sentido de sus deberes tributarios, habían hecho en alguna forma una declaración y habían permitido así a Impuestos Internos perseguir el correspondiente pago. Y se dijo, además, que el beneficio de pagar el ocho por ciento y rehacer o rectificar las declaraciones incorrectas alcanzaba a todos. Sin embargo,

en vista de ciertas dudas, el Honorable señor Curti y el Senador que habla presentamos indicación para aclarar el artículo; pero se nos hizo presente que ello era innecesario, pues donde la ley no distinguía no debía el legislador distinguir. Pues bien, como lo dije esta mañana en la Comisión, usando una expresión vulgar, "pisamos el palito" los que así obramos, porque, retirada la indicación aclaratoria, en el entendido de que la disposición cubría todos los casos, Impuestos Internos, aplicando un criterio que no crítico, pues es lógico en un servicio de esa índole, eliminó de tal franquicia a aquellas personas que ya estaban en litigio con esa repartición. Ha sido menester, entonces, que los afectados por semejante interpretación reclamen judicialmente, y ya la Corte de Apelaciones de Santiago ha acogido sus demandas.

Se trata, en resumen, de algo de elemental justicia. Si se han dado franquicias a gente que ha actuado con habilidad suficiente para no ser perseguida, no veo cómo se puede pretender castigar con dicha disposición a personas que han evidenciado un propósito de pagar sus contribuciones.

Estas son las razones que indujeron a la Comisión de Hacienda a aceptar la indicación en debate, que es de elemental justicia.

No es el único caso en que con toda razón la Dirección General de Impuestos Internos extrema su celo en la aplicación de las leyes tributarias. Ahí tenemos el ejemplo de la incorporación de los quince pesos por dólar para la determinación del impuesto "ad valorem". Este es un caso más en que el legislador debe aprovechar la ocasión que se le presenta para precisar el sentido de una disposición que, en el caso actual, no ha sido otro que aplicarla sin distingos a todos los deudores morosos.

Hay, además, otro aspecto particularmente grave: hay intereses —por supuesto, no digo que el señor Ministro se haga eco de ellos aquí— afectados y deseosos

de que esto no se aclare, porque, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas que prosiguen los juicios, a base de un galardón, naturalmente tienen interés en que ellos continúen.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

Al discutirse el proyecto que se convirtió en la ley N° 11.575, me opuse, dentro de mi modesta fuerza, al establecimiento de una nueva amnistía tributaria. Señalé en esa ocasión que, con las sucesivas amnistías tributarias, se estaba compeliendo a los contribuyentes a no cumplir sus obligaciones.

En este país la moneda se deprecia en un ciento por ciento al año. Pagar tarde las contribuciones, por consiguiente, resulta espléndido negocio, y el Estado se encarga periódicamente de inclinar a los contribuyentes a beneficiarse con aquél mediante amnistías tributarias. El contribuyente moroso paga en una moneda depreciada, sin intereses ni sanciones de ninguna especie. Con semejante procedimiento, cuanta ley de impuestos se dicte, cuanta disposición se adopte para mejorar los Servicios de Impuestos Internos será absolutamente ilusoria. Los contribuyentes seguirán en espera de la próxima amnistía tributaria, y el Fisco no recaudará nunca en época oportuna sus entradas.

En dicha ocasión, creo que ninguno de mis Honorables colegas me acompañó con su voto, pues el propio Ministro de Hacienda, que en la Comisión se había manifestado contrario a la amnistía, en la sala misma se declaró partidario de ella y expresó que esta vez sería la última. Pero ahora ya nos encontramos con que se propone prorrogar la amnistía concedida en la ley N° 11.575; en otras palabras, se está dictando una nueva amnistía tributaria. Y si recorremos las últimas leyes de impuesto, comprobaremos que hemos vivido ya un largo período, de años, dentro del régimen de tales amnistías, que los que hemos cumplido nuestra obligaciones tributarias hemos hecho un pésimo

negocio frente a todos los que no las han cumplido...

Yo creo que esta corruptela, profundamente nociva para todo el régimen financiero del País, debe terminar alguna vez, y que el artículo en debate, por consiguiente, debe ser rechazado por el Senado.

El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente: la indicación que se dice haber sido del Gobierno pudo haber tenido, en esa ocasión, alguna justificación, por tratarse de contribuyentes que no estaban enrolados, que no se conocían; y cada uno de ellos, al quedar inscrito por medio de la amnistía, significaría un nuevo "cliente" de Impuestos Internos, para ser más gráfico en la expresión. Cada uno de ellos, por otra parte, constituiría una entrada imprevista, nueva, para Impuestos Internos. En cambio, lo que ahora se pretende es completamente distinto: extender esa misma facilidad a todos aquellos que actualmente están enrolados, cuyas contribuciones están registradas, en reclamo, y algunas de ellas, en juicio.

Se dice que en este asunto podría haber interés de quienes gozan, dentro de la Administración, de algunas facilidades extraordinarias en cuanto al cobro de esos dineros. El punto es delicado, y el Gobierno desea que no se cierna la más leve duda sobre su actitud frente a este asunto. Sin embargo, el legislador no podría desentenderse de la situación de quienes deben pagar ingentes sumas de dinero al erario y que, mediante la granjería que se les concede, se eximirían de tal obligación. Así, pues, hay intereses controvertidos en todas partes sobre esta materia.

He dicho, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH.— Pido la palabra.

El señor PRIETO.— Pido la palabra.

El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente: concuerdo, en general, con la opinión de que no es buena práctica conceder esas amnistías, que hasta cierto punto desmoralizan al contribuyente que paga. Pero hay otras razones que pueden justificar la disposición en debate. Desde luego, este artículo es repetición del precepto contenido en la ley N° 11.575.

El señor BULNES SANFUENTES.— Y la prórroga.

El señor FAIVOVICH.— Yo recuerdo que, cuando se discutió esta materia el año pasado, hubo indicación para conceder un plazo que vencería en marzo de 1955, y el Ministro de Hacienda de aquel entonces pidió se fijara como fecha máxima el 30 de noviembre, si mal no recuerdo, por una razón relativa al estado de la Caja Fiscal. El dijo: hay un déficit tan extraordinario que yo acepto este procedimiento, porque me da la posibilidad de recaudar impuestos de consideración; pero no era porque él se opusiera a la idea de otorgar la amnistía.

Ahora bien, el Honorable señor Bulnes Sanfuentes ha expresado que, por causa de estas amnistías, se van a desmoralizar los contribuyentes que pagan, y que esto podría degenerar en un movimiento para no cumplir los deberes tributarios.

Ya he oído antes este argumento, esgrimido en todas las ocasiones en que se ha tratado de amnistías tributarias en el Congreso Nacional.

Pero yo pregunto lo siguiente —y espero que el señor Ministro me rectifique si estoy equivocado—: cuando el Fisco recauda 100.000 millones de pesos al año por concepto de impuestos y hay 4 ó 5 mil millones de pesos por contribuciones de deudores morosos, ¿puede sostenerse que la concesión de una amnistía por este último valor desmoralice a los contribuyentes?

El señor BULNES SANFUENTES.—  
¿Me permite una interrupción?

Nadie sabe cuál es el volumen de las contribuciones morosas, ni cuántos son los contribuyentes que están esperando una futura amnistía tributaria para declarar sus rentas. Se conoce la cuantía de las contribuciones declaradas y no pagadas, pero se ignora el enorme volumen de las contribuciones correspondientes a bienes que no se declaran.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
Solicito la autorización de la Sala para prorrogar el Orden del Día hasta el despacho del proyecto en debate. La hora de Incidentes se prorrogaría por igual tiempo.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—Yo no puedo pronunciarme sobre las contribuciones que se evaden, sobre las rentas no declaradas, que nadie, ni el Fisco ni nosotros, conocemos. Yo me estoy refiriendo a los tributos que ingresan. El Fisco está percibiendo 100 mil millones de pesos. Por sobre ese total, hay deudas que ascienden a tres mil, cuatro mil o cinco mil millones de pesos. Cada tres o cinco años, comprobamos aquí ese problema. ¿Cómo puede sostenerse, entonces, de manera tan categórica que el sistema de las amnistías desmoraliza a los contribuyentes o crea situaciones que pueden repercutir en el futuro pago de los impuestos?

El señor BULNES SANFUENTES.—  
Su Señoría reduce el problema a aquellos contribuyentes que han declarado, pero que no han pagado. Pero yo sostengo...

El señor FAIVOVICH.—Para conocer cuántos no han declarado...

El señor BULNES SANFUENTES.—  
... que hay muchos que no declaran, porque saben que algún día estarán en situación cómoda para pagar sus impuestos y que se dictará una amnistía tributaria a la que podrán acogerse.

El señor FAIVOVICH.—Debo recordar

a Su Señoría que idéntico argumento hizo el señor Senador hace seis u ocho meses.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
¿Con muy poco éxito, como ahora, Honorable colega; pero, en mi concepto, con mucha razón!

El señor FAIVOVICH.—Con muy poco éxito, porque, en verdad, el ánimo del legislador, y también del Gobierno, es dar facilidades a quien está en mora, a fin de que pague. Por otra parte, el Fisco tampoco puede constituirse en el verdugo del contribuyente.

El señor BULNES SANFUENTES.—  
En acreedor.

El señor FAIVOVICH.—No puede tenerse, tampoco, ese concepto. Si hay personas que no han podido pagar, hay que darles facilidades para que lo hagan. Esa es la razón por la cual la mayoría de la Comisión, esta mañana, aprobó la indicación en debate.

El señor PRIETO.—Ya en la Comisión voté negativamente la indicación en debate. Lo hice por una razón obvia. La indicación formulada importa, a mi juicio, vulnerar, más que una práctica, un principio siempre mantenido en el Senado, cual es el de que no se debe, por intermedio de una ley, resolver juicios pendientes. La indicación incide en una cantidad de juicios pendientes que, por su intermedio, se resolverán. Esto es, serán resueltos anticipadamente, mediante una disposición legal.

Creo que es una buena práctica la de que las leyes no interfieran en juicios presentados o incoados en los tribunales de justicia; y la indicación interfiere en algunos de esos juicios.

¡No me parece conveniente vulnerar una práctica ya establecida y que tiene un principio y una base moral que debemos siempre mantener. Por eso, voté en contra de la indicación.

El señor QUINTEROS.—Quiero advertir al Honorable señor Prieto que todas las amnistías, de este tipo o de cualquier otro, han incidido en juicios pendientes.

El señor PRIETO.—No, señor Senador. Las amnistías se han referido a deudas que estaban pendientes, a impuestos pendientes, pero no a juicios que existían. Quiero advertir que sobre esto hay, en los Tribunales, cuantiosísimos juicios que están por fallarse. Ahora bien, por medio de una disposición legal, prácticamente se van a anticipar los fallos. Por esto, voté en contra de la indicación.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si se acepta o no el artículo 17, nuevo, propuesto por la Comisión.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voto que sí, porque se trata sólo de dos meses.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, estoy pareado con el Honorable señor Curti. Pero he solicitado autorización al Comité conservador para participar en la votación, ya que tenemos las mismas ideas sobre la materia. Por eso, voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, una abstención y 2 pareos.*

El señor ALLENDE (Presidente).— Aprobado el artículo.

El señor COLOMA.—Con la venia del señor Presidente, pido que se oficie al Ministerio de Hacienda solicitándole que envíe al Senado la nómina de los juicios pendientes sobre la materia, cuyos demandados serán favorecidos con esta disposición.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—El artículo 18 dice así:

“Artículo 18.—Libérase de la obligación

de restituir los sueldos y remuneraciones de cualquiera índole que hayan percibido, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, los empleados públicos, semifiscales o de instituciones autónomas que hayan desempeñado sus cargos no obstante la incompatibilidad establecida por el artículo 36 de la ley N<sup>o</sup> 9.342, siempre que la Contraloría General de la República haya cursado sus nombramientos.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor CUEVAS MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Ruego a Sus Señorías se sirvan excusarme por usar de la palabra, no sobre el tema de que se trata, sino para pedir disculpas a la Sala, porque debo retirarme. Tengo una reunión importante y ya voy atrasado.

El señor AMUNATEGUI.—Es lamentable que Su Señoría deba retirarse.

El señor RETTIG.—Pocas veces se había visto a un Ministro tan deferente. Hacía mucho tiempo que no observábamos estas buenas prácticas en un Secretario de Estado.

El señor AMUNATEGUI.— Nos llama la atención esta cortesía.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Moore, Marín y Amunátegui han formulado indicación para agregar, al artículo 18 en discusión, la siguiente frase: “cuando ese trámite hubiere sido necesario”.

Hago presente al Senado que se necesita la unanimidad de los Comités para considerar esta indicación. En realidad, no es una indicación renovada.

El señor AMUNATEGUI.—Hay algunos empleos que, por la naturaleza del cargo, no requieren, para proveerse, de tramitación de la Contraloría General de la República. En tal caso, de acuerdo con el artículo en debate, el funcionario respectivo no resultaría liberado de esta obligación de restituir.

El señor COLOMA.—Indudablemente, así ocurriría.

El señor ALLENDE (Presidente).—



Se requiere la unanimidad de los Comités para tratar esta indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero es una indicación aclaratoria, señor Presidente.

El señor MARTONES.—Nadie se opone.

El señor PRIETO.—Hay acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de los Comités para someter a discusión la indicación que se ha propuesto.

El señor TORRES.—Está muy bien.

—*Se acuerda someter esta indicación a debate.*

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión el artículo 18 y la modificación propuesta, que acaba de ser admitida a debate.

Ofrezco la palabra.

El señor MORA.—Creo que sería conveniente dejar entregada a la Mesa la redacción de esta modificación, que, tal como viene propuesta, no es del todo clara.

El señor AMUNATEGUI.—Habría que decir: "siempre que la Contraloría haya cursado sus nombramientos, si tal trámite ha sido necesario".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sin duda, sólo puede tratarse del caso en que haya procedido ese trámite.

El señor AMUNATEGUI.—En realidad, la Contraloría General de la República no tramita algunos nombramientos.

El señor FAIVOVICH.—Pero en el artículo 18 queda también incluido el cargo de regidor.

El señor MARTONES.—¿Qué tiene que ver la Contraloría con la elección de regidores?

El señor AMUNATEGUI.—Se trata, por ejemplo, del caso de un agente comercial de la Línea Aérea Nacional que ha sido elegido regidor. Como el nombramiento en ese cargo de agente comercial no requiere ser cursado por la Contraloría General de la República, esta persona no quedaría liberada de la obligación de restituir las remuneraciones a que se refiere el artículo.

El señor MARTONES.—Y sería el caso de funcionarios de otras instituciones autónomas.

El señor AMUNATEGUI.—Exactamente. No he señalado sino un ejemplo.

El señor MARTONES.—La indicación está bien redactada.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si no hubiera oposición, daré por aprobado el artículo 18 con la modificación propuesta.

Aprobado.

Si le parece a la Sala, se entenderá acogida la indicación del Honorable señor Mora para que la Mesa dé la redacción conveniente a la frase que se acordó agregar.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 19.—Autorízase al Presidente de la República para entregar hasta la cantidad de \$ 2.000.000 a la Escuela Agrícola "Javier Errázuriz Valero", de la Obra Don Guanella, de la Estación Colina, para la adquisición de maquinaria agrícola y saneamiento de los terrenos de su propiedad".

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué origen tiene esta disposición?

El señor AMUNATEGUI.—Es una de las tantas indicaciones que, no obstante ser útiles, no miran al fondo mismo del proyecto de ley que estamos discutiendo. Han sido patrocinadas por señores Senadores que han hecho ver la razón de justicia que existe para aprobarlas, por lo cual las hemos acogido. Creo que debemos aprobar esta indicación a pesar de que —renito— no incide en el proyecto mismo.

El señor MARIN.—Puedo informar que se trata de una institución que recoge niños vagos de los que buscan refugio bajo los puentes del río Mapocho. La institución en referencia les da educación. Se le cedieron algunos terrenos para esa finalidad. Es necesario, entonces, proceder a su explotación agrícola, pero la ins-

titudin no cuenta con las maquinarias correspondientes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Vengo llegando del Sur, donde he conocido las necesidades que, por ejemplo, tiene la “Fundación Mathei”, que hace funcionar en Osorno una escuela práctica de agricultura, la que imparte su enseñanza admirablemente desde hace cincuenta años. Sé que siempre ha estado padeciendo de escasez de recursos, y que el Estado no ha acudido en su auxilio.

El señor COLOMA.— Si pudiéramos dar recursos a todas las instituciones que lo merecen, lo haríamos con mucho agrado.

El señor MARIN. —Pero no porque no se puede ayudar a todos, vamos a dejar de ayudar a algunos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Tenemos aún el caso de asociaciones de fútbol, de basket-ball y tantas otras de esta naturaleza que reciben beneficios similares.

—*Se aprueba el artículo 19.*

El señor SECRETARIO. — “Artículo 20.— Reemplázase el inciso séptimo del artículo 49 de la ley N° 11.575, por el siguiente:

“Las letras de cambio que no fueren canceladas a su vencimiento, tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de protesto, gozarán de todas las preferencias legales establecidas para las contribuciones y serán publicadas en el Boletín Comercial”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión el artículo. Ofrezco la palabra.

El señor AMUNATEGUI.— Esto se refiere a las letras de cambio morosas sujetas a convenio. En mi concepto, se trata de una indicación de mucha utilidad.

El señor BULNES SANFUENTES.— Si está a la mano, me gustaría conocer el texto del inciso séptimo del artículo 49 de la ley N° 11.575.

El señor AMUNATEGUI.— Se trata de las letras de cambio morosas sujetas a

convenio, las cuales, sin necesidad de protesto, tendrán mérito ejecutivo, lo que es bastante útil para Impuestos Internos.

El señor OPASO.— Está muy bien.

El señor FIGUEROA.— Sólo se trata de esas letras de cambio.

El señor BULNES SANFUENTES.— Desgraciadamente, tal como viene redactada la disposición, no queda en claro de qué tipo de letras de cambio se trata.

El señor AMUNATEGUI.— Se reemplaza el inciso séptimo del artículo 49 de la ley citada por el siguiente: “Las letras de cambio que no fueren canceladas...”

El señor MARTONES.— Habría que decir “estas letras”.

El señor BULNES SANFUENTES.— Creo que por unanimidad podría reemplazarse la expresión “las letras” por “estas letras”.

El señor RETTIG.— Siempre que ello concuerde con la redacción del texto anterior.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se va a dar lectura al referido artículo 49.

El señor SECRETARIO.— El artículo dice como sigue:

“Artículo 49.— Substitúyese el artículo 32 de la ley 10.225, por el siguiente:

“El Director Abogado podrá otorgar, en casos calificados, por sí o por intermedio de los funcionarios de su dependencia, facilidades para el pago de impuestos atrasados que no excedan de un monto de \$ 200.000.

Las esperas concedidas por el Director Abogado, con sus prórrogas, no podrán exceder en total de un año. Las esperas concedidas por los demás funcionarios, con sus prórrogas, no podrán exceder en total de seis meses, salvo que sean autorizadas por el Director Abogado.

Para el otorgamiento de convenios de pago superiores a \$ 200.000, el Director Abogado deberá atenerse a las normas que fije el Director de Impuestos Internos.

En los convenios que versen sobre impuestos morosos superiores a \$ 20.000, de-

berá el deudor aceptar letras de cambio cuya fecha de vencimiento corresponde a las cuotas respectivas pactadas. Estos documentos serán girados por el Tesorero Comunal respectivo, a la orden del Tesorero General de la República.

La firma del aceptante será autorizada, también, por el Tesorero Comunal, quien actuará, para estos efectos, como Ministro de fe.

Las letras...

Varios señores SENADORES.— Estas letras.

El señor FIGUEROA.— La disposición debe referirse a "estas letras".

El señor AMUNATEGUI.— No, porque no se trata de todas las letras, sino de aquellas que no fueran canceladas. Sería absurdo decir "Estas letras que fueron canceladas..."

El señor OPASO.— Tiene razón el Honorable señor Amunátegui.

El señor AMUNATEGUI.— Redactemos la disposición así: "Las letras que no fueren pagadas... etc."

El señor MORA.— Sería mejor poner un punto seguido.

El señor AMUNATEGUI.— Sería mejor redactar así la disposición: "Si estas letras no fuesen pagadas a su vencimiento... etc.". Lo demás queda igual.

El señor RETTIG.— Queda mejor en esta última forma.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de los Comités para someter a discusión la modificación propuesta, según la cual se redactaría la disposición en la siguiente forma: "Si estas letras de cambio no fueren pagadas a su vencimiento, tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de protesto... etc.". Lo que sigue no sufriría modificación.

Si no hay oposición, así se acordará.

Acordado.

*Se aprueba el artículo con la modificación propuesta.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 21. "Intercálase, entre comas, en la parte final del inciso segundo del artículo 39 de

la Ley de Impuesto a la Renta, entre las palabras "personas referidas" y "no exceda", las palabras "excluidos los sueldos".

—*Se aprueba este artículo.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 22.

"Agréganse en la letra b) del artículo 9º transitorio de la ley Nº 11.575, las palabras "celulosa y soda cáustica para rayón".

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor RETTIG.— Esto fué propuesto en una indicación del señor Ministro.

El señor PRIETO.— Respecto de este artículo, deseo expresar que se presentó una indicación en la Cámara de Diputados y, después en el Senado, para excluir el algodón del impuesto de \$ 15 por dólar que debía pagar. Se estimó, tanto en la Cámara como en el Senado, que aplicarle ese impuesto significaría un fuerte recargo para este artículo. Pero, al mismo tiempo, se vió que la industria que compite con la del tejido de algodón, que es la del "rayón", iba a quedar en situación desmedrada si no se la eximía a su vez de ese impuesto de \$ 15 por dólar. De ahí que se excluyera del pago de ese tributo a la celulosa y a la soda cáustica para rayón.

El señor MARTONES.— Es de esperar que esta exención influya en los costos de esas industrias. De otro modo, serán beneficiados solamente los industriales, mientras los consumidores seguiremos pagando los mismos precios por sus artículos.

El señor PRIETO.— Yo no sé si Su Señoría está al corriente de que la situación de la industria del "rayón" es muy difícil, porque tiene que competir con la industria de los tejidos de algodón, industria que goza de los beneficios de un tipo de cambio preferencial, fuera de estar exenta del pago de los \$ 15 por dólar. Por eso, se hace justicia al colocar a ambos productos competidores en igualdad de condiciones en cuanto a este impuesto.

El señor MARTONES.— La situación

de la industria del "rayón" es, en realidad, difícil; pero fué floreciente hasta hace poco.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO. — A continuación, se propone agregar el siguiente artículo:

"Artículo 23.— Los impuestos morosos serán pagados por los contribuyentes con los intereses, sanciones y multas vigentes en el momento del pago, cualquiera que sea el periodo a que corresponden; igual procedimiento se seguirá con relación a los recargos sobre los impuestos, multas y sanciones establecidas por las leyes respectivas".

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AMUNATEGUI.— Señor Presidente, esta indicación fué formulada por Impuestos Internos y tiene como finalidad la de facilitar el cobro de los impuestos mediante la preparación de todas las liquidaciones de acuerdo con las últimas tasas vigentes al momento del pago. Es algo beneficioso, también.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.— En seguida, se propone el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 24.— Todo pago de fondos fiscales o municipales que se efectúe por intermedio de las Tesorerías de la República, deberá hacerse con relación a cifras enteras, sin considerar los centavos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más".

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.— Se propone agregar, a continuación, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 25.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 46 del texto de la ley sobre impuesto a la renta, refundido por el decreto N° 2.106, de 10 de mayo de 1954:

"Las corporaciones, fundaciones, oficinas públicas y sociedades que paguen por

cuenta ajena, asignaciones fijas o periódicas u honorarios por actuaciones profesionales, sin que tenga el profesional o beneficiario la calidad de empleado, deberán retener el impuesto de la sexta categoría, y enterarlo en arcas fiscales en la forma prescrita por el artículo 80".

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no me engaño mucho, este nuevo artículo se opone a todo el sistema establecido para el impuesto de VI Categoría. En efecto, para liquidar dicho impuesto el profesional debe declarar sus entradas y deducir sus gastos. El saldo o diferencia que resulta entre las entradas y los gastos, es la renta afecta al pago del impuesto de VI Categoría, sin perjuicio de lo cual existe una presunción de renta mínima.

Ahora bien, desde el momento en que se obliga a las corporaciones, a las fundaciones, a las oficinas públicas y a las sociedades anónimas a retener lo correspondiente al impuesto de Sexta Categoría, se hace ilusorio, en muchos casos, el derecho del profesional a deducir los gastos que ha tenido en su ejercicio como tal.

Creo, por lo tanto, que el artículo 25 contiene una buena idea que, madurada y perfeccionada, es bastante atendible; pero no puede aprobarse en los términos en que está redactada, porque es contradictoria respecto del resto de las disposiciones.

En consecuencia, pido que se rechace este artículo. Su idea contiene un principio interesante; pero que no ha sido bien realizado en esta disposición.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación el artículo.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa; 6 por la negativa; una abstención y un pareo.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Corresponde repetir la votación.

—(*Durante la votación*).

El señor BULNES SANFUENTES. — Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Deseo hacer presente que hay casos en que esta disposición resultará una aberración, especialmente en el de aquellos profesionales que en sus actividades como tales, incurren en gastos muy considerables. Tenemos, por ejemplo, los arquitectos, cuyos gastos suelen ser siderales. Ellos están obligados, dentro del régimen actual, a declarar como Sexta Categoría los beneficios que obtienen, esto es, la diferencia entre sus entradas y sus gastos. Este artículo se opone a todo ese sistema.

Creo que nosotros, que en la mayoría somos abogados, estamos pensando en el caso nuestro; pero hay otras profesiones en que los gastos son muy subidos.

El señor FREI. — Los argumentos que ha dado el Honorable señor Bulnes Sanfuentes me han convencido. Voto que no.

El señor RETTIG. — Yo también.

El señor ALLENDE (Presidente). — Parece que hay consenso del Senado para rechazar el artículo.

Si al Senado le parece, se acordaría rechazar el artículo.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — “Artículo 26.— El Presidente de la República entregará, por una sola vez, un aporte extraordinario de 24 millones de pesos a la Empresa Marítima del Estado, a fin de que ésta pueda pagar a su personal la gratificación de 16,66% establecida en el artículo 38 de la ley N° 11.764”.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO. — A continuación, corresponde considerar algunas indicaciones renovadas con las firmas de diez señores Senadores.

La primera dice así: “Agrégase a la letra d) del inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 11.575, agregada por el artículo 65 de la ley N° 11.764, lo siguiente: “el Servicio Nacional de Salud”.

El señor MORA. — ¿Qué significa esto?

El señor MARIN. — Valdría la pena que alguien explicara el alcance de esta modificación.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si me permiten los señores Senadores, puedo hacerlo. Se trata de colocar al Servicio Nacional de Salud en la misma situación que otros servicios que pueden contratar empleados y nombrar reemplazantes, dada la índole especial de sus actividades. Basta imaginarse lo que ocurriría, sin esta excepción, al no poderse nombrar un practicante o una enfermera reemplazante en Selva Oscura o en Cobquecura: los servicios quedarían prácticamente abandonados. Por lo demás, esta indicación me ha sido solicitada por todos los señores consejeros del Servicio Nacional de Salud.

El señor FIGUEROA. — Está bien.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO. — La siguiente indicación dice así: “Para agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo ... — Autorízase al Presidente de la República para liberar de los derechos de internación, almacenaje e impuestos que se perciban por las aduanas, a los equipos radiológicos de diagnóstico y tratamiento médico, así como a sus accesorios y repuestos, y a las películas radiográficas”.

“Artículo ... — Estas liberaciones se concederán por decreto del Ministerio de Hacienda, que deberá llevar la firma del Ministro de Salud Pública y sólo beneficiarán a las internaciones que se efectúen por profesionales dedicados exclusivamente a la radiología o a la cancerología, según se certificará en cada caso por el Colegio Médico de Chile o la Sociedad Chilena de Radiología”.

Además, se ha agregado la siguiente frase, después de las palabras: “... que se efectúen por”: “el Servicio Nacional de Salud y los...”. Para aprobar este agregado se requiere el asentimiento uná-

me de los Comités, porque, en esta forma, el texto no corresponde exactamente al de la indicación renovada.

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARIN.— Señor Presidente, deseo dar una pequeña explicación al respecto. Se trata de que, por el gran valor de estos aparatos y artículos, cada día hay, en Chile, menos radiólogos. Se me ha asegurado que en Santiago sólo siete ejercen la profesión. Comprenderá el Senado hasta qué punto tal falta de radiólogos significa una deficiencia en el buen ejercicio de la medicina. Para dar una facilidad y un estímulo a la dedicación a esa especialidad, se ha presentado la indicación en debate, que exceptúa de derechos de aduana a los artículos que para aquélla se necesitan.

El señor ALLENDE (Presidente). — Honorable Senado, se requiere el asentimiento unánime de los Comités para intercalar la frase que se refiere al Servicio Nacional de Salud. Si se dan franquicias especiales a los radiólogos particulares, con mayor razón han de concederse a dicho servicio. Por ello, creo que no ha de haber oposición.

El señor BELLOLIO.— Señor Presidente, propongo que se agreguen los servicios asistenciales de las cajas de previsión, porque, aunque el Servicio Nacional de Salud comprende, en principio, todos los servicios médicos no particulares, constituye una institución aparte, sin embargo, el Servicio Médico Nacional de Empleados.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si a la Sala le parece, se aprobaría la indicación, con los agregados que se han propuesto.

El señor SECRETARIO.— ¿Cuál sería exactamente la frase propuesta por el Honorable señor Bellolio?

El señor BELLOLIO.— “....y los servicios asistenciales de las instituciones de previsión”.

El señor ALLENDE (Presidente). —

Queda aprobada, en esta forma, la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

Se suspende la sesión por diez minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 18.53.*

—*Continuó a las 19.15.*

## SEGUNDA HORA

### VI. INCIDENTES

El señor FIGUEROA (Presidente).— Continúa la sesión.

En la hora de Incidentes, puede usar de la palabra el Honorable señor Acharán Arce.

### OBRAS DE PUERTOS, PUENTES Y CAMINOS EN EL SUR.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente:

Al llegar al término de la actual legislatura, quiero señalar el poco interés demostrado por el Gobierno para procurar el despacho del proyecto que otorga los recursos necesarios para la construcción y habilitación de los principales puertos de nuestro dilatado litoral.

Este proyecto se viene arrastrando desde hace varios años en la Cámara de Diputados a pesar de la necesidad de tratarlo sin demora, como único medio de evitar el cierre de algunos de esos puertos por el estado de embancamiento en que se encuentran, y porque, además, hay conveniencia nacional en dar solución integral a este problema que influye decisivamente en la vida económica del País.

Habría bastado que el Ejecutivo pidiera urgencia, para que la Cámara hubiera dado preferencia a su despacho, aunque no puedo desconocer que también esa corporación ha incurrido en descuido lamentable al no considerarlo en sesiones especiales.

Está financiado y se han hecho estudios completos en estrecho contacto con los funcionarios superiores del Servicio de Puertos y, en especial, con su Director,

que ha agotado esfuerzos y energías por acelerar su despacho; pero toda tentativa ha resultado estéril por el hecho de no haber el Ejecutivo solicitado la urgencia al Congreso para poder tratarlo.

Data este proyecto desde fines de 1951, y me cupo el honor de tomar la iniciativa y, en seguida, darle forma concreta con la Comisión Especial de Puertos, designada por la Cámara de Diputados.

El País observa con ansiedad e inquietud la poca atención que se ha prestado a esta materia, y, en particular, las provincias que se sienten afectadas, especialmente Valdivia, que se halla expuesta a perder el puerto de Corral por el avance creciente del banco "Las Tres Hermanas", que amenaza cubrir toda la bahía.

Corral es la puerta de entrada y salida de los productos de esa rica zona y se abre a todos los mares para cultivar sólidos vínculos comerciales con todos los países que se interesen por intercambiar sus mercaderías con las nuestras.

No es ésta la primera vez que yo llamo la atención sobre tal problema. En varias ocasiones, he ocupado esta tribuna para solicitar al Ejecutivo que se interese por él, y no he tenido la suerte de ser oído. Ahora, quedará nuevamente para la próxima Convocatoria, si les da gusto y gana considerarlo, y de nuevo también se renovarán las gestiones para que se le dé urgencia, sin tener la seguridad de obtenerla. Y así pasarán los meses y los años, hasta que las provincias, cansadas por tantas promesas engañosas, adopten una actitud de formal protesta.

Nosotros, los Parlamentarios, somos a diario asediados por las provincias con peticiones de datos e informaciones y, sin querer, contribuimos con nuestras excusas y explicaciones a adormecer el espíritu confiado de las mismas.

He querido, en este momento, por honradez política y como una satisfacción de conciencia, dar a conocer lo que ocurre, para deslindar responsabilidades.

Algo muy parecido sucede con el eterno problema caminero.

Se vive de verbalismo, se vive de promesas y de planes que nunca se llevan a la práctica, porque los dineros no se invierten generalmente en el objeto al que han sido destinados. Las leyes dictadas en los quince últimos años, que otorgan recursos para la construcción de caminos y puertos, son de iniciativa parlamentaria, y no han logrado, sin embargo, sacar al Gobierno de su marasmo; y pasarán así los tiempos, manteniendo estagnado el progreso del País y al pueblo hambreado por falta de alimentos.

Aparte la ley N° 4.851, que es la de carácter orgánico del servicio, y las leyes 7.434 y 8.080, que conceden dineros para conservación y reparaciones y muy pocos para nuevas obras, debemos mencionar como fundamentales las leyes números 9.938 y 11.548, que enfocan la solución del problema destinando recursos para la construcción de caminos troncales, vecinales, por zonas, y la pavimentación del Longitudinal Sur.

En el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al año actual, de 1955, se destina un total de \$ 3.402.038.000, o sea, un 3% del Presupuesto General; el año anterior se consignó el mismo porcentaje en relación al Presupuesto. Y yo pregunto ¿qué obras de envergaduras se hicieron, siendo que vemos que los trabajos del camino longitudinal avanzan poquísimos y las provincias, en general, carecen de fondos aun para la reparación urgente de sus caminos?

No se ve, señor Presidente, una política caminera resuelta, vigorosa, que enfoque la solución del problema en su conjunto y no en forma esporádica, como se hace. Y yo, sin el ánimo de producir aun mayor pesimismo, debo decir que, como el erario se halla en permanente déficit, el Gobierno echa mano de fondos de caminos para pagar sueldos de empleados públicos, con el objeto de evitar que se declaren en huelga, en la seguridad de que los productores seguirán resignados y soportando este es-

tado de cosas. Y para probar lo que estoy diciendo, voy a citar un hecho. A mediados del año pasado, el Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación ordenó a la Tesorería Provincial de Puerto Montt devolver los recursos para caminos de esa provincia, que estaban en su poder, para destinarlos a otro giro, como consta en un oficio que obra en el Senado dirigido por el propio Ministro. Así se explica que no se hagan obras y que los caminos y los puentes de las provincias estén postergados y abandonados. En un diario de la Capital que tengo a la vista y a disposición de los Honorables colegas, a propósito de mis afirmaciones, se lee lo siguiente —y me va a perdonar el señor Presidente que haga alusión a las provincias que con tanto brillo representa en el Honorable Senado—. Dice “El Mercurio” del sábado 29 de enero próximo pasado:

*“Se clama con urgencia por Puentes y Caminos.*

*Virtualmente aislada una de las más importantes zonas de producción y centro de turismo de la provincia, por la parcial destrucción del puente sobre el río Allipén. Sociedad de Fomento de Temuco y autoridades esperan oportuna intervención del Gobierno. Medidas de emergencia para el tránsito de vehículos y el transporte de cereales. Opiniones del Ingeniero don Fernando Pesse Schmidt”.*

Viene aquí una larga relación acerca del estado calamitoso en que se encuentra esa zona por la falta de caminos. No se puede movilizar la cosecha de trigo, en una provincia que es —se puede decir— el granero de Chile, por la producción en grande escala de cereales.

La información de prensa a que me he referido dice en algunos de sus párrafos a que voy a dar lectura:

“TEMUCO.—Una extensa comarca que abarca más de 30.000 hectáreas de terrenos cultivados, en su gran mayoría de trigo, avena y otros cereales, gran riqueza forestal y campos destinados a la crianza de ganado vacuno, situada entre los ríos

Allipén y Toltén, se encuentra prácticamente aislada, desde agosto último, cuando el río Allipén, por aluvión causado por tormentas en la zona cordillerana y aumento de caudal del Lago Villarrica, destruyó el puente en un tramo de 60 metros de longitud, que une esa comarca a la Estación Allipén, del ramal de Freire a Cuncu, punto de embarque de todos los productos agrícolas de la región”.

Más adelante, la información da a conocer los efectos desastrosos producidos por la interrupción de este puente. En cuanto a las medidas que se proponen, agrega el artículo:

“Entretanto, para facilitar el tránsito de los caminos agrícolas, el ingeniero proyecta desviar el paso de microbuses, automóviles y camiones con pasajeros que van a la zona del lago Villarrica, por el camino de Freire a Pitrufquén, que tiene la misma longitud, con lo que se descongestionaría el servicio de la balsa fiscal destinada exclusivamente a sacar los productos agrícolas de la comarca aislada actualmente de los centros de embarque y distribución de los cereales.

Calcula el ingeniero que cada camión con 10 toneladas de capacidad puede transportar 100 quintales de trigo por viaje, lo que hace 300 quintales por hora, o sea, 3 mil quintales diarios, a razón de 10 viajes diarios, con lo cual los 50 mil quintales, producto de la próxima cosecha, podrán ser embarcados en 20 ó 22 días aproximadamente, solucionando en esta forma el problema de los productores de la región”.

Para mí, señor Presidente, que conozco toda la región del Sur, éstas son cuentas alegres. Hay demasiado optimismo. El ingeniero olvida que el clima sureño no es tan benigno que dé seguridades de trabajo permanente, puesto que en pleno verano suele llover, y muy fuerte. En estos precisos días ha estado lloviendo torrencialmente y ya los caminos se han echado a perder. Todos los cálculos hechos por el ingeniero tendrán que fallar, y, en consecuencia, no se logrará transportar el trigo de la zona.



Esto se produce porque no hubo la suficiente previsión y diligencia para acelerar la construcción de ese puente, que se cortó a mediados del año pasado.

Ello ocurre en la provincia de Cautín. Lo mismo sucede en las provincias que están más al Sur, y, aun, en las que están más al norte, de Temuco.

Tenemos que el "Correo de Valdivia", en una breve información, de fecha 29 de enero último, da a saber que el camino de Valdivia a La Unión está en mal estado y que las comunicaciones están interrumpidas. Agrega que no ha sido posible repararlo hasta el momento.

Una información que proporciona "La Prensa", de Osorno, asegura que el puente sobre el río Chirre, en el departamento de Río Bueno, se halla en mal estado. Su tenor es el siguiente:

"Río Bueno.—El puente sobre el río Chirre, en el lugar de Trafún, se halla en manifiesto estado de desintegración. Los cables están cediendo, y el conjunto de su estructura presenta todos los síntomas de una próxima catástrofe si no se va a su inmediata reparación.

Es de advertir que por el puente colgante a que hacemos referencia pasa a diario la góndola que hace el recorrido desde Pohnuipa a nuestra localidad, circunstancia de peso que debe influir ante el Departamento de Caminos para tomar las medidas que el caso aconseje, ya que de lo contrario tendríamos que lamentar una desgracia de insospechadas proporciones, dado el crecido número de personas que ocupan tal medio de locomoción".

El mismo diario, a grandes títulos, da cuenta de la gravedad que reviste la orden que se ha dado sobre paralización de las faenas del puente sobre el río Rahue y la conveniencia que hay en efectuar obras de defensa en el mismo río, el cual, con las grandes crecidas de invierno, deja bajo el agua a la población obrera del mismo nombre.

El Senado sabe que las provincias de Osorno, Valdivia, Cautín, Bío-Bío y Ma-

lleco son los principales centros del trigo, por su gran producción. Pues bien, si no se las dota de caminos y puentes, los productores quedarán impedidos para seguir laborando y para entregar al consumo del País lo que éste necesita, con las consecuencias que es fácil suponer.

La situación de Llanquihue no es mejor que la de las otras provincias, por cuanto tampoco hay caminos transitables en toda época del año.

Y el problema se acentúa en Chiloé, donde hay ausencia absoluta de rutas camineras, a excepción de una vía principal, que aún no está terminada, que une a Ancud con Castro y Chonchi.

En Aisén la situación no es mejor. Recientemente ha celebrado una importante exposición ganadera y agrícola en la ciudad de Coihaique, en la cual ha demostrado su potencialidad económica. A tal exposición asistió el señor Ministro de Agricultura, quien representó al Gobierno y prometió llevar a cabo un gran plan de construcciones camineras.

Señor Presidente, por lo general, tales ofrecimientos y promesas quedan en el papel y como un grato recuerdo de quienes compartieron con el Ministro los momentos de sana alegría y esperanza que ofrecen estas manifestaciones, y en que se olvidan los sacrificios y penalidades de la gente laboriosa de esas comarcas.

Considero oportuno señalar que si esa región es rica y próspera, ello se debe exclusivamente a la iniciativa privada o particular.

Espero que el señor Ministro responda a ese espíritu de trabajo ejemplar de la zona y cumpla con el plan que prometió, el cual consta de ocho o diez puntos; pero, para ello, es necesario que, previamente, presente un proyecto de ley que consigne fondos para su realización. Como aún no ha llegado al Congreso ninguna iniciativa de ley en tal sentido, ese plan sólo vive en la mente de quien lo prohija, y que ojalá lo realizara. Los Parlamentarios de la zona estamos prestos para secundar al se-

ñor Ministro en esta iniciativa tan loable y que ojalá hiciera extensiva a la provincia de Magallanes, que tanto lo necesita.

La ausencia de una política caminera, como de la relacionada con los demás servicios públicos, son la causa del estado de postración en que generalmente se hallan las provincias. No hay agua potable ni en las cabeceras de departamentos. Puedo citar, por ejemplo, los casos de Calbuco y de Maullín. ¡Y qué decir de las cabeceras de comunas! Ahí el problema se presenta peor.

En los Presupuestos de cada año se destinan fondos para dichas obras; pero no se invierten en ellas porque las disposiciones presupuestarias no son otra cosa que simples manifestaciones de buenos propósitos. Los Presupuestos, en el hecho, autorizan al Presidente de la República para que atienda los gastos de la Nación; pero como ellos están siempre desfinanciados porque los gastos son más que las entradas, el Jefe del Estado no puede dar cumplimiento a todo lo que en ellos se dispone.

Muchos de los Honorables colegas que han llegado recientemente al Congreso, con absoluta buena fe creen que las partidas que figuran en el Presupuesto constituyen obligaciones ineludibles, y comunican a sus respectivas provincias que han conseguido tantos millones de pesos para la construcción, por ejemplo, de un liceo, de un gimnasio cerrado, para instalaciones de luz eléctrica, de agua potable, para escuelas o para cualquier otra obra pública; pero se ven defraudados más tarde, pues esas partidas se invierten en otras cosas. Y los habitantes de la región creen, naturalmente, en las informaciones de sus representantes, que los hacen incurrir en error involuntario, sin desearlo, por cierto.

Como resumen de mis observaciones, voy a formular las indicaciones pertinentes, que solicitan el envío de oficios para que los Ministros a quienes corresponda conocer de estas materias atiendan las

peticiones a que ellos se refieren, y que son las siguientes:

Que se dé trámite de urgencia al proyecto de ley que destina fondos para realizar un plan de obras portuarias en todo el litoral del país. Que se aceleren los trabajos de reparación del puente sobre el río Allipén, en la provincia de Cautín, y que se refuerce el puente sobre el río Chirre, en el departamento de Río Bueno. Que se realicen los trabajos de reparación y mejoramiento del camino de Valdivia a La Unión. Que se construya un puente sobre el río Quimán, en el camino internacional de Futrono a Llifén y límite con la frontera argentina. Que se prosigan los trabajos del puente y obras de defensa en el río Rahue, en la provincia de Osorno. Que se dote del servicio de agua potable a las poblaciones de San José de la Mariquina, Las Animas —está frente a la ciudad de Valdivia—, Panguipulli, Maullín, Calbuco y Chonchi. Que se construyan los liceos de Puerto Montt y Osorno, para lo cual hay fondos consignados en el Presupuesto. Que se colonicen las grandes extensiones de territorio de Aisén, para lo cual hay que subdividir, naturalmente, los grandes latifundios que no son cultivados.

Párrafo especial debo destinar a la pavimentación del camino longitudinal sur. Los trabajos en este camino, que han de unir a la Capital con el extremo sur y, luego, con el extremo norte del País, se llevan a cabo en forma tan lenta que constituye una verdadera provocación a las provincias. Esta obra ya debería estar terminada, porque es la principal vía caminera que tiene la Nación para unir en un solo paño su territorio. Prestará más útiles servicios porque su vía será expedita a toda hora, y no estará sujeta a itinerarios, como el ferrocarril.

Hace años, los Parlamentarios de la Zona sur nos organizamos en un Comité, el cual elaboró un plan que dió como resultado la dictación de la ley 9.938, a fin de enfocar este problema de la pavimentación, sin descuidar, por cierto, los caminos

transversales, que también son de mucha importancia porque alimentan al longitudinal y unen a los centros de producción con las grandes ciudades. Aparte dicha ley, se dictó otra, también de iniciativa parlamentaria, denominada Longitudinal Sur y que rinde mil millones de pesos anuales. Como la ley anterior produce 420 millones de pesos, hay cerca de 1.500 millones de pesos para dicha obra, suma con la cual podrían construirse 180 kilómetros por año. Como la extensión por hacer es de mil kilómetros, el longitudinal sur debería estar terminado en cinco o seis años, si se considera la construcción del kilómetro de camino en ocho millones de pesos.

Otro problema, señor Presidente. Hace años, se dictó una ley de carácter local, sobre pavimentación del camino de San José a la Estación Mariquina, en la provincia de Valdivia. A pesar de que gran parte de los fondos ya están reunidos, ha sido imposible conseguir que se llame a propuestas públicas para su construcción. Quiero también hacer, desde esta tribuna, un último llamado al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se dé cumplimiento al mandato de esa ley.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si al Senado le parece, se enviarán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

Acordado.

#### REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

El señor ACHARAN ARCE.—Y, finalmente, deseo referirme a algo ajeno al tema que he abordado.

En muchas ocasiones he manifestado, en esta sala, mi propósito de proponer una reforma al Reglamento del Senado; pero no lo he hecho porque esta Corporación ha estado sumamente ocupada en el estudio de leyes de otra índole, especialmente de carácter económico. Hoy o mañana se declara en receso el Congreso, de modo que tampoco podré presentar dicho proyecto de reforma. Pero, mientras tanto, quiero decir que los Senadores nos encontramos

a diario con proyectos que se someten a nuestra consideración sin que previamente se nos informe acerca de la materia en que inciden. Nosotros no somos adivinos, y por mucho que algunos Honorables colegas dominen todas estas materias por su extraordinario talento, no creo que estén capacitados para entrar a opinar y a resolver sin mayores antecedentes.

De ahí, señor Presidente, que, aun cuando deba adoptar una actitud antipática, me opondré, en lo sucesivo, a que se traten proyectos sin que hayan sido anunciado con un día de anticipación a lo menos, salvo, naturalmente, que se trate de materias de tal importancia como las de carácter internacional, que exijan con mucho apremio una resolución inmediata del Congreso Nacional. Pero no podemos aceptar que materias de carácter ordinario se sometan a debate sin previo aviso.

Por otra parte, señor Presidente, los acuerdos que se adoptan en el estudio de los proyectos, por parte de las Comisiones, se mantienen en secreto, sepultados entre las cuatro paredes en que ellas funcionan. Se mantienen en reserva esos acuerdos, en circunstancias de que todos ellos deben ser públicos. ¡Si nosotros estamos legislando para el País y a puertas abiertas! Cuando hay algún asunto reservado, la sesión se declara secreta; pero si ella no es reservada ni secreta, esos acuerdos pertenecen al dominio público. Cualquier periodista, cualquier ciudadano puede llegar hasta las Comisiones y recoger informaciones. ¡Y con mayor razón el Parlamentario!

Ahora mismo, señor Presidente, en la discusión del proyecto sobre el cobre, el Senado tomó el acuerdo de hacer público todo el debate que se llevó a cabo. Pues bien, el debate habido en las Comisiones unidas de Hacienda y de Minería ha sido tan reservado, tan secreto, que no se ha comunicado qué indicaciones fueron rechazadas o aceptadas y sólo se han consignado las indicaciones en forma global. Tal me ocurrió, por ejemplo, con una indicación que presenté en el artículo 24, para que se des-

tinara a la Universidad Austral un dos por ciento de las entradas del cobre, lo que representa 50 millones de pesos al año para su funcionamiento.

Formulo estas observaciones de carácter general para que, con la ayuda y cooperación de mis Honorables colegas, abordemos alguna vez una reforma que es tan indispensable introducir en el Reglamento. Quedo satisfecho de haberlas formulado porque sé que tendrán éxito, confiado como estoy en que el propio señor Presidente las hará llegar a las Comisiones respectivas, para que éstas salgan de su hermetismo y den a conocer con tiempo los informes, por lo menos a los Senadores, a fin de que podamos actuar con mayor eficiencia.

Nada más, señor Presidente.

#### PROBLEMAS DE LA ZONA AUSTRAL

El señor FIGUEROA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, acabo de regresar de un viaje a la zona sur del País y es mi propósito hacer algunos comentarios y sacar algunas deducciones de mi viaje.

Como ocurre que pronto entrará en receso el Parlamento, no tendré tiempo de formular mis observaciones en la forma que hubiera deseado; pero con el propósito, a mi vez, de aprovechar el receso para pedir la atención de diversos organismos del Estado, me voy a permitir hacer un repaso de varias observaciones que tengo en cartera, y a dejar presentadas diversas peticiones encaminadas a la solución de problemas de la región.

Por de pronto, señor Presidente, debo decir que mi viaje tuvo por objeto asistir a la inauguración de la XIV Exposición Ganadera de Coihaique, y que he visitado las provincias de mi agrupación senatorial. Como acaba de hablar sobre el puerto de Corral y sobre caminos en la zona sur, necesidades que conozco de cerca, mi Honorable colega de representación señor

Acharán Arce, deseo también pedir se coloque mi nombre en el oficio que se enviará a solicitud de dicho Senador.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Se agregará a ese oficio el nombre del Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, mi propósito principal es preocuparme de los aspectos que dicen relación a las causas que se ligan a la economía del sur del País. Estoy sumamente impresionado por la desatención que en este aspecto manifiestan las autoridades centrales. De manera, entonces, que me interesa esta materia, principalmente, porque estimo que sus índices deben ser aumentados, en atención a que el balance económico de esas provincias representa, frente al Estado, un déficit considerable, punto que espero tratar con mayor extensión más adelante. Mientras tanto, ruego al señor Presidente tenga la bondad de oficiar al señor Ministro de Agricultura, para que nos remita los programas de trabajo que el Gobierno proyecta realizar con el objeto de aumentar la capacidad talajera en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Por observaciones recogidas por ingenieros agrónomos chilenos, a iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura —conocida por la sigla FAO—, se sabe de experiencias realizadas en Canadá, Australia y Nueva Zelanda, en campos muy inferiores a los nuestros de la zona patagónica, en virtud de las cuales, mediante la siembra de semillas leguminosas, ha podido mejorarse el desarrollo de las gramíneas, por la propiedad que las primeras tienen de fijar el nitrógeno del aire en el suelo, en forma que, en campos que habitualmente no admitían más de cinco o seis animales por hectárea, después de las aplicaciones a que me refiero pudieron re-

cargarse los campos en condiciones que su capacidad alimenticia aumentó en más de diez veces.

Lo anterior tiene suma importancia, porque Magallanes actualmente posee una población de 3.000.000 de cabezas de ganado menor, la que, con un trato inteligente de parte de las autoridades de los Ministerios de Agricultura y de Tierras, podría triplicarse en número, con beneficio para el consumo interno y para las arcas públicas y privadas.

Mayor importancia adquiere aún este aspecto si consideramos que el déficit en que se mantienen las provincias australes frente al Presupuesto del Estado es alarmante, en circunstancias de que ninguna de ellas carece de riquezas potenciales susceptibles de explotación. Me bastaría con citar el caso, por ejemplo, de Chiloé, que durante el año 1954 ha causado ingresos al erario público, por concepto de impuestos y entradas de servicios estatales, por 19 millones 700 mil pesos, mientras que lo que ha consumido por sueldos, sobresueldos y obras públicas ha superado los 228 millones de pesos. Tan enorme déficit, que debe alarmar a quien medite sobre estos valores, y cuyo caso se repite en la mayoría de las provincias, puede ser corregido mediante una atinada actuación de los Poderes Públicos.

### *Colonización*

Con el propósito de hacer algunas reflexiones sobre la economía de las provincias de la zona austral, y con el deseo, también, de hacer algunos alcances sobre la acción colonizadora realizada en el País, quiero pedir al señor Presidente se sirva oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se me envíen los siguientes datos: a) número de inmigrantes ingresados al País durante el curso del presente siglo; b) número de los mismos salidos; c) programas que se están poniendo en práctica con el objeto de asegurar una corriente inmigratoria. En este último ca-

so, desearía se agregaran informaciones en cuanto a los países en que hay actividad por nuestra parte y cuáles son las instrucciones a que se sujetan nuestros agentes.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

### *Ley de pesca*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El año 1943, cuando era miembro de la Cámara de Diputados, obtuve la dictación de la ley 7.535 con el objeto de contribuir a dar impulso en el País a la producción pesquera. Mediante esa ley, se crearon diversos centros de repoblación y algunas estaciones de tipo biológico encaminadas a asegurar la vida de algunas especies próximas a extinguirse e intensificar la reproducción de otras.

Como es mi propósito formular algunas observaciones sobre este particular, deseo, señor Presidente, que tenga la bondad de dirigir oficio en mi nombre al señor Ministro de Agricultura a fin de que, por el Departamento de Pesca y Caza, se envíe un informe completo acerca del plan de trabajos que están desarrollando actualmente las diversas dependencias de la repartición. Deseo que este informe contenga la nómina de los centros y estaciones destacados en el País, el personal que los atiende y el plan de trabajo que desarrolla.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se enviará oficio en nombre de Su Señoría.

### *Navarino*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente:

La isla Navarino, cuya superficie es más o menos de 3.200 kilómetros cuadrados, cuenta apenas con una población de 250 habitantes. Naturalmente, lo que más necesita son escuelas. Sería utilísimo instalar allí una Escuela Hogar como

las que con tanto éxito se han desarrollado en las provincias de Aisén y en otras partes del sur de Chile. En el Presupuesto de este año, aparece patrocinado por el Ejecutivo, en el capítulo de subvenciones de Hacienda correspondiente a establecimientos de beneficencia privada, el siguiente ítem:

“Parroquia de Navarino, para construcción, por una sola vez, \$ 1.000.000”.

Como esta subvención se debe a iniciativa del Ejecutivo, sería interesante saber si el señor Ministro de Educación se propone colonizar dichos territorios a base de influencias de congregaciones. Desde luego, no se sabe si la parroquia que se pretende construir con fondos del Estado pertenece a una congregación chilena o extranjera, como hay tantas en el País.

Deseo que mis observaciones se transmitan al señor Ministro de Educación, para conocer cuál es la política que se pretende aplicar en esas dilatadas extensiones, que reclaman la acción colonizadora del Estado.

No está de más llamar la atención de la opinión pública a que aparezcan en el Presupuesto subvenciones fiscales de carácter permanente a las parroquias de Chiloé y de otras provincias, para el desarrollo de obras sociales, en circunstancias de que la Iglesia se halla separada del Estado y éste le concedió primas extraordinarias para compensarla de los subsidios que durante el régimen del patronato recibía del Fisco. Aparecen en el Presupuesto de este año favorecidas las parroquias de Ancud, Lliuco, Curaeo, de Vélez, Quellén, Puqueldón, Quehue, Chonchi, Quellón, Rilán, etcétera.

Pido, pues, al señor Presidente tenga la gentileza de oficiarse sobre este particular, en mi nombre, al señor Ministro de Educación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado por Su Señoría.

### *Subvenciones injustificadas*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ya que trato de subvenciones, diré algo más al respecto.

Ocurre que, en el Presupuesto para el presente año, en la partida subvenciones del Ministerio de Hacienda correspondiente a subvenciones varias, aparece incluida, a propuesta del Ejecutivo, la N<sup>o</sup> 20 de la provincia de Magallanes, con la siguiente leyenda:

“Para mantención y gastos de reparación del vapor “Minerva”, que mantiene la línea entre Punta Arenas y Porvenir, por una sola vez, \$ 600.000”.

Ahora bien, el vapor “Minerva”, favorecido por dicha subvención estatal, es de propiedad particular y se halla abandonado en las playas de Porvenir, carcomido por la broma y destruido por la acción de los elementos. Hace mucho tiempo que este vapor dejó de prestar servicios por disposición expresa de la autoridad, y mediante la referida subvención sólo se trata de cancelar una deuda electoral, como es del dominio público en Magallanes. Los mencionados \$ 600.000 se destinan a ser obsequiados a quien aparece como dueño del vapor, persona que, por otra parte, se encuentra demandada por el Fisco por el concepto de deudas morosas.

Como se trata de un acto rodeado de franca inmoralidad, deseo se oficie al señor Ministro de Hacienda, a fin de que dé instrucciones para suspender el pago de tal subvención, que está expuesta a ser librada mediante un simple giro de Tesorería.

Por separado, elevo a la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley con el objeto de dar a dichos \$ 600.000 un destino más provechoso para la colectividad, como es el de dotar, a los Cuerpos de Bomberos de Porvenir, Punta Arenas y Puerto Natales, de elementos de trabajo, de los que carecen.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se oficiará al Ministro correspondiente, en nombre de Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Envío a la Mesa la moción a que me he referido, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dará a tal iniciativa el trámite correspondiente.

—*La moción del señor Senador es del tenor siguiente:*

Santiago, febrero 2 de 1955.

“Entre las Subvenciones del Ministerio de Hacienda consultadas en el Presupuesto para el presente año aparece una en favor del vapor “Minerva”, en Magallanes, por la suma de seiscientos mil pesos, que no se justifica, porque este vapor de propiedad particular ha sido retirado del tráfico por disposición de la autoridad y porque hace tiempo permanece abandonado en la playa de Porvenir.

En esta virtud, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—La suma de seiscientos mil pesos en la Partida Varios del Ministerio de Hacienda, del Presupuesto del presente año, bajo el número 20, de la Provincia de Magallanes, en favor del vapor “Minerva”, se destinará a los Cuernos de Bomberos que se indican:

Cuerpo de Bomberos de Porvenir .....	\$ 100.000
Cuerpo de Bomberos de Puerto Natales .....	100.000
Cuerno de Bomberos de Punta Arenas .....	400.000

Exequiel González Madariaga”.

*El Servicio Nacional de Salud*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Antes de referirme a otros aspectos de Magallanes, quiero hacerlo respecto del Servicio Nacional de Salud.

La ley 6.152, que legisló sobre la subdivisión de tierras magallánicas, autorizó por el artículo 59 al Presidente de la República “para transferir hasta diez mil hectáreas de terrenos fiscales a la Junta de Beneficencia de Magallanes —hoy Servicio Nacional de Salud— para que atienda con su producto al mantenimiento de sus servicios hospitalarios y de asistencia social”.

Es indudable que la ex Beneficencia ha podido explotar directamente esos suelos o arrendarlos. En este último caso, ha debido sujetarse a las disposiciones generales de la ley que tuvo por objeto establecer normas por las cuales debe regirse el arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes. Lo contrario sería estimular la burla de los propósitos de carácter social que tuvo el legislador al dictar dicha ley, y además, ello significaría favorecer el latifundio.

Antes de continuar exponiendo mayores observaciones en esta materia, y con el ánimo de volver más adelante sobre la misma, le ruego, señor Presidente, tenga a bien dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad, a fin de que se sirva dar a conocer la política que, en este particular, se propone seguir desarrollando en Magallanes el Servicio Nacional de Salud.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se oficiará al Ministro correspondiente, en nombre de Su Señoría.

*Falta de cooperación con los productores*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Hace tiempo, debí solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de la orden que había impartido respecto a la salida de animales vacunos de la zona insular de Chiloé, pues esta medida era contraria al interés de la población ganadera e inconveniente para la economía general.

Ahora acabo de recibir representaciones de la Asociación de Agricultores de la provincia de Llanquihue en que se quejan por haberse suspendido la exportación de chuño, lo cual afecta a las indus-

trias establecidas en las provincias de Llanquihue y Chiloé. Agregan que es necesario autorizar la exportación de este artículo, porque así se normalizará el poder comprador de la papa blanca.

Llama la atención que, desde el Gobierno central, se dispongan medidas que lesionan los intereses generales, en este caso, de los productores e industriales. Lo natural sería que la autoridad central, antes de adoptar resoluciones de tal naturaleza, se consultara con los organismos de la producción afectada, a fin de que sus acuerdos resultaran justos.

Con el propósito señalado anteriormente, ruego al señor Presidente se sirva enviar oficio al señor Ministro de Economía, a fin de que haga revisar las órdenes impartidas por su departamento sobre esta materia y que motivan el reclamo de que me hago eco como Senador de la Zona.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se enviará al oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

#### *Retiro del Almirante Mac Intyre.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Debo referirme ahora a una medida que ha causado profunda sorpresa: el retiro del Almirante Mac Intyre.

Servía hasta hace poco la jefatura de la III zona naval el Contraalmirante señor Donald Mac Intyre Griffiths, cuya interesantísima labor ha comprometido la gratitud de los habitantes del territorio, como ha quedado de manifiesto en el acuerdo de la Municipalidad de Punta Arenas en que, por resolución unánime, decidió dirigirse al señor Ministro de Defensa Nacional para expresarle el sentimiento de pesar con que la Corporación veía el retiro de ese jefe, que había servido su cargo de Comandante en Jefe de la III zona naval "con notable eficiencia, responsabilidad y patriotismo".

La labor del Almirante Mac Intyre se destacó por el sentido de chilenidad evidenciado en sus actos, pues fué el creador

de Puerto Luisa en Navarino y dispuso diversas medidas de vigilancia en la navegación de los canales magallánicos y, en especial, en el de Beagle.

La impresión dominante en Punta Arenas es que este jefe naval ha sido sacrificado debido al celo patriótico que puso en su gestión. Como no deseo adelantar comentarios en este particular sin conocer las observaciones que formulen al respecto las autoridades de Gobierno, ruego al señor Presidente se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional para que tenga a bien informar acerca de las causas que dieron lugar al retiro del Contraalmirante señor Mac Intyre Griffiths.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá oficio, en nombre de Su Señoría, al Ministro de Defensa Nacional.

#### *Persecución a funcionarios*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ahora deseo referirme a la persecución de que son víctimas los funcionarios.

Llama la atención que personeros del Gobierno reiteradamente declaren la satisfacción que les causa la cooperación del Congreso Nacional, y que, al mismo tiempo, esos personeros, en el desempeño de sus funciones, adopten medidas visiblemente persecutorias contra funcionarios públicos. Me he impuesto, por ejemplo, de que al Secretario Asesor de la Intendencia de Ancud se le nombró para un nuevo cargo en Santiago. Como tal designación exigía la conformidad del interesado, de acuerdo con el Estatuto Administrativo, no pudo prosperar. Ahora se lo traslada al cargo de Secretario Asesor de la Gobernación de Arica. Al Administrador de Correos de Ancud, se trató de traerlo a Santiago; no pudiendo prosperar este cambio, se le designa para Magallanes, donde actualmente se desempeñan dos funcionarios de grado superior con iguales atribuciones directivas.

Ambos funcionarios fueron objeto de visitas inspectivas, y los visitadores co-



rrespondientes emitieron informes que justifican el correcto desempeño de aquéllos.

Ahora el diario "La Cruz del Sur", que inspira el Obispo señor Salinas, de Ancud, anuncia el éxito de su campaña, y para reafirmar las que nuevamente emprenda, declara en el mismo comentario que "continuará alerta para denunciar cualquier abuso o infracción de las leyes y solicitar las medidas de justicia correspondientes". En el actual régimen, el Obispo de Ancud se declara tutor de la Constitución Política del Estado.

Deseo que estos antecedentes y el diario cuyo ejemplar acompaño, sean enviados al señor Ministro del Interior, Jefe del Departamento ejecutor de tales actos.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se enviará el oficio al señor Ministro del Interior, junto con los documentos presentados por Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ahora viene lo que yo me permito llamar la "gran paradoja".

Paralelamente a esta persecución de gente honesta y eficiente, el Gobierno ha venido prestando protección a individuos que no merecen semejantes calificativos. Ambas cosas han sido hechas por el mismo Gobierno.

Debo recordar que, en la legislatura correspondiente al año 1953, demandé la atención del Honorable Senado acerca de la conducta de la radioemisora "El Mercurio", la cual hacía en Chile propaganda de ideas justicialistas argentinas. El proceso instaurado por los tribunales de justicia demostró la presencia, en el País, de dinero argentino que sirvió para adquirir la radioestación referida y pagar al personal encargado de desarrollar tal actividad contraria al interés nacional. Pues bien, entre los individuos comprometidos se hallaba Enrique Fairlie Fuentes, quien oportunamente huyó a la República Argentina y burló así la acción de la justicia, la que se vió en la necesidad de dictar sobreseimiento temporal.

Fairlie se encuentra ahora en Chile y ¡sarcasmo de la hora que vive el País!— se ha presentado al Intendente de Osorno exhibiendo credenciales de la Presidencia de la República. El Intendente, que ha creído sin duda en la formalidad de la presentación extendida en papel con membrete de la Presidencia, puso el automóvil de la Intendencia a disposición de Fairlie, para que éste extorsionara al comercio de Osorno, Río Negro, Puerto Varas y, en general, de toda la región, imponiéndole la obligación de tomar suscripción de un diario llamado "El Laborista". Adquirió tales caracteres de gravedad la gestión de Fairlie, porque amenazaba a los comerciantes que se le negaban, anunciándoles la intervención de la autoridad, por ejemplo, del Comisariato, que la Cámara de Comercio de Osorno y la dirección del diario "La Prensa" debieron hacer publicaciones especiales para prevenir al comercio y a la industria respecto a tal extorsión.

Como me he referido a persecuciones contra funcionarios honestos, contra quienes no ha podido fundarse cargo alguno, deseo que este contraste, en que la autoridad superior de Gobierno aparece persiguiendo a funcionarios correctos y, en cambio, dando patente de honorabilidad a quienes actúan al margen de las leyes, sea conocido por el señor Ministro del Interior, a quien, como Jefe del Gobierno, le corresponde intervención directa; y también por el señor Ministro de Justicia, por lo que respecta a las relaciones de Fairlie con los tribunales de la República.

Pido, pues, al señor Presidente que se sirva disponer el envío de los oficios a que he hecho referencia.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se enviarán los oficios pedidos, en nombre de Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Agradezco la atención que se me ha dispensado y pido excusas por haber sometido al señor Presidente a esta tortura de peticiones.

Nada más y muchas gracias.

## RETIRO DEL ALMIRANTE MAC INTYRE

El señor TORRES.—Señor Presidente, pensaba formular hoy extensas y documentadas observaciones sobre el estado de nuestras relaciones con la República Argentina, o, mejor dicho, con el Gobierno del Presidente Perón; pero dado lo avanzado de la hora y el cansancio natural de los señores Senadores y del personal, prefiero esperar la sesión a que deberá concurrir el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Esa sesión la he venido solicitando con insistencia a raíz de la visita efectuada a nuestro país por el buque escuela argentino "Bahía Tethis", visita carente de confraternidad, sinceridad y decencia.

El Gobierno del señor Perón, en vez de dar las explicaciones y satisfacciones a que Chile tenía derecho, ha iniciado lo que los abogados podrían llamar una contra querrela. En efecto, a su vez, ha formulado reclamaciones a nuestro país haciendo revivir la antigua cuestión sobre las islas del canal de Beagle.

Como ya expresé, no daré a conocer hoy mis observaciones, pues considero que los antecedentes que tenemos son de tal gravedad que es preferible la presencia en esta Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Sin embargo, no deseo dejar pasar este momento sin aludir a los juicios que acaba de emitir el Honorable señor González Madariaga en lo que respecta al retiro del Almirante Donald Mac Intyre.

El Honorable colega por Magallanes expresó que el señor Almirante había comprometido la gratitud de los habitantes de la región austral. A mí personalmente me consta la efectividad de lo aseverado por el Honorable señor González, pues hace justamente un año que, en unión de dos Senadores más, me tocó conocer de cerca la actuación de este alto jefe de nuestra Armada en la defensa de nuestro territorio y de los derechos soberanos del País.

El Almirante Mac Intyre defendió en tal forma los derechos de Chile, que no só-

lo puso vigilancia sobre nuestras aguas australes, sino que llegó a fundar un puerto, el Puerto Luisa, en el canal de Beagle, frente a la base naval argentina de Ushuaia, frente a una isla tomada de hecho por la República Argentina, la isla Gable, ubicada dentro del Canal de Beagle. Esta isla ha sido tomada de hecho por los argentinos burlando los derechos que nos confiere el Tratado de Límites, que establece que la frontera argentina llega hasta la ribera norte del Canal aludido, circunstancia por la cual todas las islas situadas al sur de esa ribera, como la mencionada, son del dominio de Chile.

Argentina ha desconocido, pues, el Tratado de 1881, firmado y aprobado solemnemente por los Gobiernos de ambos países, y el señor Perón ha tenido la audacia de plantear una protesta inaudita a raíz de que el Gobierno de Chile dictó un decreto que concede a la Armada Nacional trece mil hectáreas de terreno en las islas Lennox, Picton y Nueva.

Los Senadores Moore, Poklepovic y el que habla, estuvimos, hace justamente un año, en las islas aludidas, y allí vimos con profunda emoción patriótica el flamear de nuestra bandera, y comprobamos como montaban guardia, en defensa de la soberanía de Chile, oficiales y suboficiales de nuestra invicta Marina de Guerra.

Ahora el Presidente Perón pretende desconocer nuestros derechos soberanos y ha protestado por una actitud de orden interno del Gobierno chileno, que ni siquiera ha dado la concesión a particulares, sino, simple y legítimamente, a nuestra gloriosa Armada Nacional.

Vuelvo a decir que los antecedentes que quiero dar a conocer al Senado, en mi concepto, son graves, circunstancia por la cual prefiero esperar una sesión a la que pueda concurrir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Mientras tanto, me limito a pedir que se agregue mi nombre al oficio en que el Honorable señor González Madariaga solicita antecedentes —antecedentes que tengo en mi poder, pero que quiero conocer

en forma oficial— acerca del retiro del distinguido Almirante Donald Mac Intyre, quien, a mi juicio, no sólo ha honrado a la Armada y contribuido al progreso de Magallanes, sino que ha prestado servicios utilísimos y trascendentales a la soberanía nacional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente).—Se agregará la firma de Su Señoría al oficio a que se ha referido.

El señor BELLOLIO.—Con el fin de evitar interpretaciones erróneas de las palabras que han pronunciado los Honorables señores González Madariaga y Torres al referirse a las actividades del Almirante Donald Mac-Intyre en cumplimiento de sus altos deberes, deseo manifestar que en la misma forma cumplen con su deber todos los Oficiales de nuestra Armada Nacional en cualquier latitud y en la situación en que se encuentren.

Debo agregar que me interesa enormemente la discusión que vamos a iniciar en marzo sobre nuestras relaciones con los países vecinos, especialmente sobre la importancia que tiene, para el porvenir de Chile, el nuevo Tratado de Complementación con la República de Bolivia, que marcará una era más para ambos países. Finalmente, quiero recalcar que parece que el destino, o la Divina Providencia, hubieran querido que el mismo Presidente de la República que arregló el diferendo de Tacna y Arica, vuelva a intervenir para evitar situaciones que signifiquen pérdida de territorios nuestros, pérdida que han deseado algunos de nuestros vecinos. Creo también, como lo creemos todos cuantos apoyamos al actual Gabinete, que puede tenerse la más completa certeza de que el Partido Agrario Laborista empleará todos los medios a su alcance, aun la fuerza, para romper este verdadero aforismo que pretende enclaustrarse en nuestro país, según el cual "cuando la fuerza y la razón contrastan, vence la fuerza, porque la razón no basta".

Jamás cederemos una pulgada de nuestro territorio a ningún país, por más que

la fuerza sea abrumadora, cuando estemos en la razón.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### INFORMACIONES DE PRENSA SOBRE CREACION DE LA PROVINCIA DE ARICA

El señor BELLOLIO.—Quería recalcar, también, que la prensa, por no ajustarse a la verdad, llega, a veces, a producir verdaderas deformaciones en el criterio de la opinión pública.

Al respecto, voy a ser muy breve, Honorables colegas.

Cuando, en días pasados, Su Excelencia el Presidente de la República llegaba a la ciudad de Iquique, el diario "El Tarapacá", uno de cuyos propietarios es el señor Osvaldo de Castro, publicó una noticia, también dada a conocer por los diarios de la Capital y difundida por radio, en el sentido de que probablemente al día siguiente, o ese mismo día, se firmaría el decreto sobre creación de la provincia de Arica. Comprenderán los señores Senadores que los habitantes de la ciudad y del resto de la provincia de Tarapacá, no podían sentirse muy halagados con esa noticia, según la cual el Primer Mandatario les quitaría un departamento. Ahora bien, esta noticia envuelve una profunda mentira, porque jamás ha estado en el ánimo del Ejecutivo crear la provincia de Arica. Más aún, no tendría justificación alguna crearla, ya que el Gobernador del departamento de Arica tiene el rango de Intendente.

#### OBRAS DE PUERTOS, CAMINOS Y PUENTES EN EL SUR

El señor FIGUEROA.—Deseo adherir a las interesantes observaciones del Senador por Valdivia señor Acharán Arce en cuanto ellas dicen relación al problema caminero en la provincia de Cautín.

Me constan personalmente las deficien-

cias a que aludió nuestro Honorable colega. Por ello, deseo hacer mías estas observaciones. En consecuencia, ruego al señor Presidente se sirva agregar mi nombre al oficio que se acordó dirigir, en nombre del Honorable señor Acharán Arce, al señor Ministro de Obras Públicas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— (Presidente).—Se agregará el nombre de Su Señoría.

#### INCIDENTES EN CUNCO. OFICIO

El señor FIGUEROA.—En seguida, quiero referirme brevemente, porque el tiempo apremia, a un hecho que causó sensación en la provincia de Cautín, del cual han dado cuenta los periódicos de Temuco y, también, de la Capital.

En los primeros días del mes de diciembre próximo pasado, se produjo un violento incidente entre el Teniente de Carabineros de Cunco, por una parte, y el Alcalde subrogante y uno de los Regidores de aquella localidad, por otra. El Teniente de Carabineros en cuestión, que se llama Homero Somoza, en uno de esos rasgos que pueden ser explicables en un suboficial con poca experiencia en el mando, pero que son totalmente inexplicables en un teniente que está a cargo de un retén de la importancia del de Cunco, se vió envuelto en un incidente que se transformó en una verdadera batalla campal, a consecuencia del cual se apresó al Alcalde subrogante de esa localidad, señor Thomson y a uno de los Regidores. Iniciadas las gestiones correspondientes, se estableció que, en realidad, el Teniente a que me vengo refiriendo obró con suma ligereza. Se ordenó la instrucción de un sumario, que todavía se encuentra en estado de tal, porque el señor Fiscal aún no ha emitido su informe. Pero, señor Presidente, lo que pensó toda la población de Cunco, fué que a raíz de este incidente se adoptaría, como medida preventiva, el alejamiento del Teniente Somoza de esa guarnición, por

lo menos mientras se diera término al sumario correspondiente. Sin embargo, no ocurrió así. Por lo contrario, la Jefatura de Carabineros envió nuevamente a Cunco al Teniente que había sido, precisamente, el causante del violento incidente, que se inició con un cambio de palabras y culminó con un tiroteo.

Por otra parte, a raíz de este incidente, el Teniente nombrado apresó al único médico que había en Cunco, el doctor Negroñi. El Consejo Regional del Colegio Médico de Temuco acordó, entonces, retirar a ese facultativo de dicha localidad, en atención a que estimó que no contaba con las garantías de seguridad personal necesarias para poder continuar desempeñando su labor. En consecuencia, Cunco ha quedado sin atención médica ni de ninguna especie. Y ha ocurrido lo que tenía que suceder: se han producido diversos decesos, por inoportuna atención de enfermos y accidentados.

Acabo de recibir una publicación de un diario de Temuco en el que se da cuenta de que por falta de atención médica, una persona de apellido Candia, que fué atropellada por una máquina en la estación del ferrocarril, debió ser llevada hasta Temuco, y allí falleció a los pocos momentos de llegar. Este hombre modesto deja en la orfandad a una viuda y seis hijos menores.

Reunida la Municipalidad de Cunco en sesión especial, acordó manifestar al Gobierno y a los Parlamentarios, que declina toda responsabilidad ante la muerte de ocho individuos, unos por enfermedad, otros por accidentes fatales, ya que esos decesos se han debido, como he dicho, a la falta de atención médica oportuna, lo cual, a su vez, se debe al retiro que el Colegio Médico hizo de este profesional, mientras no contara con la seguridad debida para su propia persona, circunstancia que seguirá subsistiendo mientras se encuentre en aquella localidad el Teniente Somoza.

Quiero creer que el señor Ministro del Interior ignora los hechos que están ocu-

rriendo, porque imagino que si los conociera, habría adoptado ya la elemental medida de prudencia de retirar de ese pueblo al Teniente Somoza, que ha sido el único causante de la situación de violencia y abandono que se ha producido y se sigue produciendo allá.

Por eso, junto con hacer estas observaciones, solicito de la Mesa tenga a bien oficiar al señor Ministro del Interior, en nombre del Senador que habla, incluyéndole el Diario de Sesiones correspondiente a esta sesión, a fin de que se imponga de

los acontecimientos que estoy denunciando y adopte las medidas de prudencia que debe adoptar, como responsable de la tranquilidad pública dentro del País.

El señor GONZALEZ MADARIAGA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 20.24.*

Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

SESION 33ª, EN 1º DE FEBRERO DE 1955.

*Especial.*

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Allende. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, pág. 1501.

Se da por aprobada el acta de la sesión 31ª, ordinaria, en 25 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32ª, ordinaria, en 26 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1501.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre prorroga de algunos impuestos transitorios creados por la ley 11.575, sobre Reforma Tributaria.*

La Comisión propone la aprobación del proyecto con diversas modificaciones que detalla el informe del rubro.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Ministros de Hacienda, Amunátegui, Faivovich, Bos-say, Videla Ibáñez y Videla Lira.

A indicación de los señores Rettig y Aguirre Doolan, se acuerda publicar "in-extenso" el debate sobre esta materia.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

## 1

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA PA-RA CONTRATAR UN EMPRESTITO*

Honorable Senado:

Tenemos el honor de informaros sobre

el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 4.000.000, con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años y un interés no superior al 10% anual.

El producto del empréstito deberá invertirse, según lo dispone el artículo 3º del proyecto, en la extensión de la red eléctrica de alumbrado público a los sectores de Valle Alegre, Tabolango y Pocuro de la comuna de Calle Larga y en la reconstrucción del edificio municipal.

Para atender al servicio del empréstito, que significará la cantidad de \$ 1.120.000 al año como promedio, se establece una contribución adicional de 2 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna. Dicho avalúo alcanza en la actualidad a 394 millones de pesos, de modo que la contribución rendirá la suma de \$ 788.000 al año, la que resulta insuficiente para cubrir el servicio antes expresado.

Esta circunstancia determinó el acuerdo de vuestra Comisión de elevar a 3 por mil el monto de la contribución adicional, con lo cual ésta rendirá \$ 1.182.000, suma que es ligeramente superior a la indispensable para el servicio del empréstito.

La tasa vigente de la contribución de bienes raíces tiene un promedio de 14,30 por mil, de modo que con la nueva contribución alcanzará a 17,30 por mil, porcentaje que no significa un sacrificio excesivo para los contribuyentes, si se consideran los beneficios que reportará la electrificación total de la comuna y se tiene presente que la mayoría de las comunas del país soportan tasas iguales o más altas.

En el artículo 4º del proyecto se establece que la contribución adicional se cobrará desde la contratación de los empréstitos y regirá hasta el pago total de los mismos. Sin embargo, en el artículo 5º, se dispone que, en el evento de no colocarse los empréstitos, el rendimiento de los tri-

butos se destinará directamente a la ejecución de las obras.

Es evidente que en la forma en que están redactados estos artículos, el 5º resulta inoperante, pues no habrá rendimiento alguno en el caso de que no se coloquen los empréstitos, ya que sólo desde la contratación de éstos se podrá cobrar la contribución adicional. Por lo tanto os proponemos la supresión de este último artículo.

Las demás disposiciones del proyecto son las que habitualmente se incluyen en esta clase de iniciativas con el objeto de asegurar la correcta inversión de los recursos y el normal y oportuno servicio de los empréstitos.

En consecuencia, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 4º**

Reemplazar las palabras "dos por mil", por estas otras "tres por mil".

**Artículo 5º**

Suprimirlo.

Sala de la Comisión, a 27 de enero de 1955.— *G. Rivera.*— *E. González.*— *H. Aguirre Doolan.*— *Federico Walker Letelier*, Secretario.

2

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 4.000.000.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión ha debido pronunciarse sobre el financiamiento de dicho proyecto.

Las modalidades con que se autoriza contratar los empréstitos, interés no superior al 10% anual y amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años, obligan a un servicio que alcanza a la cantidad de \$ 1.120.000 al año como promedio. Para financiarlo, se establece una contribución adicional de dos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que alcanza en la actualidad a \$ 394.000.000. De esta manera la contribución debería rendir \$ 788.000 al año, cantidad insuficiente para dicho objetivo. Por este motivo, esta Comisión está de acuerdo con la modificación introducida en el proyecto por vuestra Comisión de Gobierno en el sentido de elevar a tres por mil el impuesto aludido, caso en el cual el rendimiento sería de \$ 1.182.000 al año, suma que alcanza para cubrir adecuadamente el servicio de la deuda.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho vuestra Comisión de Gobierno.

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de 1955.— *G. Amunátegui.*— *J. Prieto.*— *A. Ftivovich.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

3

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros del proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Panquehue para contratar un empréstito hasta por la cantidad de \$ 14.000.000, con un interés no

superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Los recursos que produzcan los empréstitos deberán destinarse al mejoramiento de la red de distribución de energía eléctrica en la comuna, para lo cual se prolongarán las líneas de la Compañía Chilena de Electricidad Ltda. desde Palomar y Chagres hacia Panquehue. Según un estudio completo efectuado por la referida Compañía, tales obras tendrán un costo aproximado de \$ 16.000.000.

El extenso territorio de la comuna de Panquehue es uno de los más fértiles de la Provincia de Aconcagua y a su riqueza agrícola es necesario agregar sus numerosas fábricas e industrias, todo lo cual necesita para una explotación intensiva de un adecuado sistema de distribución de energía eléctrica, de que hoy se carece.

La Municipalidad interesada, en sesión de julio de 1954, acordó por unanimidad solicitar la autorización legislativa que le permita la contratación de los empréstitos que le proporcionen los recursos extraordinarios indispensables para efectuar dichas obras, autorización que concede el proyecto en informe.

El servicio de los empréstitos significará una cantidad promedia anual de \$ 3.900.000, la que se obtendrá mediante una contribución adicional de 8 por mil sobre los bienes raíces de la comuna, cuyo avalúo alcanza en la actualidad a 467 millones de pesos, y que rendirá, en consecuencia, más de \$ 3.700.000, suma casi igual a la necesaria para dicho servicio. En todo caso, se dispone que la Municipalidad deberá destinar de sus entradas ordinarias las cantidades que falten para completar el normal y oportuno servicio de los empréstitos.

La tasa actual de la contribución de bienes raíces es de 11,20 por mil, de modo que, a pesar de lo elevado de la contribución adicional que se propone, la tasa media llegará sólo a 19,20 por mil, similar a la vigente en numerosas comunas del país.

Las demás disposiciones del proyecto son las habituales en esta clase de inicia-

tivas y no creemos necesario hacer un análisis especial de ellas.

La innegable influencia en el progreso comunal que tendrá la instalación de un servicio tan vital como el proyectado y el acuerdo unánime de los Regidores de Panquehue para pedir el despacho de la autorización de que se trata, a pesar del elevado porcentaje de la contribución adicional, determinaron la aprobación que vuestra Comisión prestó al proyecto en informe.

Os recomendamos, en consecuencia, que aprobéis el proyecto de la Honorable Cámara en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 27 de enero de 1955.— *G. Rivera.*— *E. González.*— *H. Aguirre Doolan.*— *Federico Walker Letelier*, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA  
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA  
A LA MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE PARA  
CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley, ya informado por Vuestra Comisión de Gobierno, por el que se autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar empréstitos por la cantidad de \$ 14.000.000.

En conformidad con el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento del proyecto.

De acuerdo con las modalidades que establece el artículo 1º del proyecto para contratar los empréstitos, 10% de interés anual máximo y amortización en el plazo de 5 años, el servicio de la deuda demandará una cantidad promedia anual de \$ 3.900.000. Para financiarla, se autoriza el cobro de una contribución adicional de 8 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que alcanza en la actualidad a 467 millones; de este modo,



dicho impuesto deberá rendir más o menos \$ 2.700.000 al año. Si el producto del impuesto no fuere suficiente para dicho objeto, la Municipalidad deberá aportar el resto con cargo a sus entradas ordinarias.

Vuestra Comisión considera debidamente financiado el proyecto y, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de 1955.—*A. Feivovich.*—*G. Amunátegui.*—*J. Prieto.*—*Pelagio Figueroa Toro,* Secretario.

## 5

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO  
RECAIDO EN EL POYECTO QUE AUTORIZA  
A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PARA  
CONTRATAR UN EMRESTITO*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de La Ligua para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 8.500.000, a un interés no superior al 10% y con una amortización que extinga la deuda en el plazo de 5 años.

El producto del empréstito deberá ser invertido en las obras que se señalan en el artículo 3º del proyecto, entre las cuales figuran la construcción de un edificio consistorial, de un teatro municipal, de un pabellón para el Hospital y de un estadio municipal; la prolongación de la línea eléctrica a Valle Hermoso; la adquisición de una ambulancia, y, finalmente, aportes para obras de defensa del río Ligua, para reparaciones de un local escolar y para la adquisición de materiales del Cuerpo de Bomberos.

Todas las inversiones indicadas son de urgencia y contribuirán al progreso local de la comuna, lo que determinó la aprobación del proyecto por vuestra Comisión.

El servicio del empréstito representa la cantidad promedia anual de \$ 2.300.000, que se financia con la prórroga de una contribución adicional de 6 por mil sobre los bienes raíces de la comuna, establecida en la ley N° 10.357, pero reducida sólo a cuatro por mil, ya que este último porcentaje, aplicado sobre el avalúo actual de 584 millones, rinde en el año \$ 2.336.000, cantidad suficiente para el servicio antes expresado.

La tasa actual alcanza a casi 19 por mil y quedará reducida a 17 por mil, al prorrogarse sólo una parte de la contribución adicional vigente.

En los artículos 10 y 11, se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de La Ligua, dos predios fiscales ubicados en dicha ciudad, con el objeto de que en uno de ellos edifique la Casa Consistorial y el Teatro Municipal, y en el otro construya el Estadio.

Ambos terrenos están debidamente individualizados en el proyecto. El primero no tiene en la actualidad ninguna destinación específica. El segundo fué transferido gratuitamente al Fisco, precisamente para que en él construyera un Estadio.

Las demás disposiciones del proyecto son las que de ordinario se incluyen en esta clase de iniciativas y no es necesario referirse expresamente a ellas.

En consecuencia, tenemos la honra de proponeros la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 27 de enero de 1955.—*E. González.*—*H. Aguirre Doolan.*—*Federico Walker Letelier,* Secretario.

## 6

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA,  
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA  
A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PARA  
CONTRATAR UN EMPRESTITO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha con-

siderado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, sobre autorización a la Municipalidad de La Ligua, para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 8.500.000.

En conformidad al inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento de dicho proyecto.

Los empréstitos que se contraten deberán serlo a un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años, lo que involucra un servicio de \$ 2.300.000 al año como promedio. Para financiero se prorroga una contribución adicional de seis por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, establecida por la ley N° 10.357, pero reducida en el proyecto en informe a sólo cuatro por mil, la que aplicada sobre un avalúo de quinientos ochenta y cuatro millones de pesos, deberá rendir \$ 2.336.000 al año, suma adecuada para cubrir el servicio de la deuda.

Ha sido norma invariable de esta Comisión, cuando se trata de financiar el servicio de un empréstito con nuevas contribuciones o prórroga de impuestos establecidos, autorizar su cobro exclusivamente desde que se contraten los empréstitos. De acuerdo con esto, ha estimado conveniente agregar un inciso al artículo 4° del proyecto estableciendo dicha modalidad.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto en informe con la sola modificación siguiente:

#### Artículo 4°

Agregar el siguiente inciso:

“Esta prórroga sólo se hará efectiva desde el momento en que se contraten el o los empréstitos autorizados por el artículo 1°”.

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de

1955. — (Fdos.): G. Amunátegui.— A. Faivovich.— J. Prieto.— Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

7

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 11.764, SOBRE EXTENSION DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que agrega un inciso al artículo 38 de la ley 11.764, con el objeto de hacer extensivo al personal de la Empresa Marítima del Estado el beneficio de la gratificación de 16,66 por ciento sobre las rentas imponibles que el inciso primero de ese artículo concede a las instituciones semifiscales y organismos semifiscales de administración autónoma.

La ley 11.764, de 27 de diciembre de 1954, tuvo como finalidad reajustar las remuneraciones de todos los servidores del Estado y de los funcionarios de los organismos semifiscales y de administración autónoma, con el objeto de aminorar los efectos del alza del costo de la vida.

Fué propósito del Ejecutivo, al patrocinar esta ley, y del Parlamento, al prestarle su aprobación, no excluir de sus beneficios a ningún funcionario que dependa directa o indirectamente del Estado.

Así, el artículo 38 dispone respecto de un sector de esos funcionarios, que “a partir del 1° de enero de 1954, las instituciones semifiscales y organismos semifiscales de administración autónoma, otorgarán a su personal de planta, a contrata, interino o reemplazante de las plantas administrativas y de los servicios menores o personal secundario una gratificación anual de 16,66% sobre sus rentas imponibles que se pagará semestralmente y que será considerada como sueldo para todos los efectos legales”.

Naturalmente, quedaba incluido en el beneficio que concede este artículo, el personal de la Empresa Marítima del Estado, pero, por ser dudosa su redacción al referirse a las "plantas administrativas y de los servicios menores o personal secundario", la Contraloría General de la República ha dictaminado que no alcanza esta disposición al personal de Oficiales, tripulantes y personal de bahía de las naves mercantes del Estado, ya que éstos no integran dichas plantas administrativas y, por el carácter especial de sus servicios, están sometidos al Título V del Libro I del Código del Trabajo.

Esta circunstancia ha privado a dicho personal de una gratificación anual de que siempre ha gozado y el proyecto en informe viene a aclarar el espíritu del legislador, estableciendo directamente, en un inciso que se agrega a la disposición antes citada, que el personal de la Empresa Marítima del Estado tendrá derecho a gozar de la gratificación que ella concede.

La Comisión comparte el criterio del Ejecutivo y de la Honorable Cámara de Diputados y, en consecuencia, tiene la honra de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe.

Sin embargo, creemos indispensable modificar la redacción del inciso que se agrega al artículo 38 ya mencionado, para evitar nuevas interpretaciones equivocadas.

Por una parte, es necesario decir que gozará el personal de la Empresa de la gratificación de 16,66% desde el 1º de enero de 1954, pues, en otra forma, podría entenderse que sólo tendría derecho a este beneficio desde la fecha en que entre en vigencia esta ley.

En seguida, es preciso suprimir la expresión "que preste servicios permanentes de cualquiera naturaleza", ya que los oficiales y tripulantes de las naves, aún cuando prestan servicios permanentes, son contratados por cada viaje, y po-

dría entenderse que no prestan dicha clase de servicios, con lo cual no se obtendría la finalidad perseguida.

Finalmente, como el personal referido está sometido al Código del Trabajo, podría tener derecho, en el caso de que la Empresa obtuviese utilidades, a percibir las gratificaciones que dicho Código determina, con lo cual gozaría de dos gratificaciones. Para evitar esta eventualidad, se agrega una frase que dispone que solo tendrán derecho a la gratificación de 16,66% del artículo 38.

Respecto del artículo 2º del proyecto, que se refiere al financiamiento del gasto que él determina, nos remitimos al estudio de la Comisión de Hacienda, la que reglamentariamente debe informaros sobre el particular.

En consecuencia, os recomendamos la aprobación del proyecto en informe, redactado en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

"Artículo 1º— Agrégase después del inciso segundo del artículo 38 de la ley 11.764, publicada en el Diario Oficial de fecha 27 de diciembre de 1954, el siguiente inciso:

"Los beneficios concedidos en el inciso primero, alcanzarán, asimismo, desde el 1º de enero de 1954, al personal de la Empresa Marítima del Estado, en proporción al tiempo trabajado en el semestre. El personal que reciba estos beneficios, no gozará de otra gratificación que la que se deriva de este artículo".

Artículo 2º— El mayor gasto que presente esta ley se cargará a los recursos contemplados en el artículo 140 de la ley Nº 11.764".

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de 1955.—(Fdos.): G. Rivera.—E. González Rojas.—González Madariaga.—Federico Walker Letelier, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 11.764, SOBRE EXTENSION DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda, en virtud de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento, ha considerado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, que agrega un inciso al artículo 38 de la ley 11.764, con el objeto de conceder al personal de la Empresa Marítima del Estado la gratificación de 16,66% sobre las rentas imponibles que dicho artículo establece.

El artículo 2º del proyecto expresa que el gasto que represente esta ley se cargará a los recursos contemplados en el artículo 140 de la ley 11.764. Esta última disposición dice a la letra: "El mayor gasto que represente la presente ley se cubrirá con los recursos que contempla la ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954".

En consecuencia, se pretende financiar el gasto que alcanzará a \$ 24.000.000, aproximadamente, con cargo a los recursos que concedió la ley Nº 11.575, llamada de reforma tributaria.

Los recursos que esta ley produjo en 1954, fueron invertidos y, si hubo algún excedente, él ingresó a rentas generales de la Nación al término de dicho año. Las entradas que determine durante el año en curso, están consideradas en el Cálculo de Entradas del Presupuesto de 1955.

En consecuencia, no es posible financiar el gasto de este proyecto de ley en la forma en que viene aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

La finalidad perseguida consiste en conceder al personal de la Empresa Marítima del Estado el derecho a gozar de la gratificación de 16,66% sobre las remuneraciones imponibles, que establece el artículo 38 de la ley Nº 11.764.

El gasto que ello irroque no necesita constitucionalmente un financiamiento determinado, pues, si nada se dice en la ley, él será de cargo de la Empresa Marítima del Estado y no del Fisco.

Os recomendamos, en consecuencia, suprimir el artículo 2º del proyecto.

Por otra parte, como la Empresa Marítima del Estado no está en situación de afrontar el gasto de \$ 24.000.000 que representará la aplicación de esta ley, por el año 1954, en el proyecto sobre prórroga de los tributos transitorios, establecidos en la ley 11.575, os proponemos un artículo nuevo que concede un aporte extraordinario por dicha cantidad a la mencionada Empresa.

En consecuencia, os recomendamos la aprobación del proyecto en informe, con la sola modificación de suprimir el artículo 2º.

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de 1955.— (Fdos.): J. Prieto.—G. Amunátegui.—A. Faivovich.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA, RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE UN PREDIO EN VALPARAISO PARA CONSTRUIR EL LICEO DE HOMBRES N° 2.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene a honra informaros acerca de un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, iniciado en moción del Honorable Diputado por Valparaíso y Quillota, señor Alfredo Nazar, que declara de utilidad pública, y autoriza la expropiación de un predio en Playa Ancha destinado al Liceo de Hombres Nº 2 de Valparaíso.

Este Liceo, hasta 1929, funcionó en la ciudad de Tacna, y en tal oportunidad, consumada la entrega de esa ciudad al Perú, fué trasladado a Valparaíso, para servir a la numerosa población escolar de Playa Ancha, donde actualmente ocupa

un local particular, de construcción antigua, inadecuado y de discutibles condiciones de solidez.

El terreno que la iniciativa de ley en informe propone expropiar, comprende la totalidad de una manzana de la Población Bueras, entre las calles Necochea, General del Canto y E. Errázuriz y la Avenida Playa Ancha, con mayor frente a esta última, es eriazo, tiene una cabida superior a los 8.500 metros cuadrados, y, en suma, reúne condiciones ideales para servir de emplazamiento a un establecimiento escolar de la categoría de este Liceo, pues le proporciona excelente ubicación en una Avenida importante dentro de la zona que sirve, y espacio suficiente para sus instalaciones.

La I. Municipalidad de Valparaíso, propietaria del predio en cuestión, ha manifestado su interés por el procedimiento que este proyecto de ley acuerda para transferir su dominio al Fisco, en parte porque no perjudica sus conveniencias financieras y, también, porque resuelve una situación engorrosa de orden administrativo que la afecta.

El referido terreno fué cedido a la Municipalidad en 1877, por los señores Waddington, realizadores de la Población, con destinación específica de que sirviera para establecimientos públicos. La Corporación aceptó la cesión e inscribió la manzana —la XVI del plano correspondiente—, a fojas 28, N° 31, del Registro de Propiedades de Valparaíso de ese año, con lo cual obtiene un título indiscutible de dominio. Sin embargo, y con posterioridad, las Sucesiones Ouvrard Perrier y Escobar, han pretendido derechos sobre una parte del predio —una franja de cerca de 45 metros de ancho y con una cabida de 5.000 metros cuadrados a todo lo largo de la manzana por el costado correspondiente a la Avenida Playa Ancha—, que declararon de su propiedad ante la Dirección General de Impuestos Internos para los efectos del pago de la contribución de bienes raíces.

La cuestión planteada ha quedado reducida, empero, a sus límites puramente administrativos, sin consecuencia alguna de orden judicial, de donde la promulgación de este proyecto de ley servirá para zanjarla en definitiva y proporcionará a ambas Sucesiones los medios para resarcirse de los pagos de contribuciones que hubieren efectuado.

El proyecto de la Honorable Cámara contiene las disposiciones comunes a los casos de expropiaciones por causa de utilidad pública, específica con claridad la inscripción y deslindes del predio, su destinación para el edificio del Liceo de Hombres N° 2 de Valparaíso y el procedimiento a que se sujetará la expropiación, que es el establecido por la ley 3.313, de 29 de septiembre de 1917, para la ejecución de obras de agua potable.

En conformidad a esta ley, deberá designarse una Comisión de tres Hombres Buenos, que establecerá el monto de la indemnización a pagarse al propietario, en caso que ella no se ajuste directamente. Fijada ésta, y aún cuando no estén conformes el propietario o el Fisco, la Dirección de Obras Públicas tomará posesión material del terreno e iniciará los trabajos que le competan. Las reclamaciones eventuales procederán conforme a la ley de 18 de junio de 1857, y el Juez determinará el valor definitivo, sirviéndole de dato ilustrativo los informes de los peritos que se nombren.

En el caso de este proyecto de ley, el gasto que representa el pago de la expropiación a la I. Municipalidad de Valparaíso, se imputa a los recursos que proporcione la ley 11.766, que destina fondos para construcciones escolares.

Vuestra Comisión, considerados los antecedentes expuestos, estima conveniente la aceptación de la iniciativa de ley en informe y, en consecuencia, tiene a honra proponeros su aprobación en los mismos términos en que se contiene en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 27 de enero de

1955.— (Fdos.): *J. Pereira.*— *E. González Rojas.*— *M. Mora.*— *A. Matte.*— *R. Rettig.*— *Luis Valencia Avaria*, Secretario de la Comisión.

10

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA LA EXPROPIACION DE UN PREDIO EN VALPARAISO PARA CONSTRUIR EL LICEO DE HOMBRES N° 2.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Educación Pública, por el que se autoriza la expropiación de un predio en Valparaíso, para la construcción del edificio del Liceo de Hombres N° 2 de Playa Ancha.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión ha debido pronunciarse sobre el financiamiento de dicho proyecto.

El gasto que represente el pago de la expropiación a la Municipalidad de Valparaíso, deberá imputarse, de acuerdo con el artículo 4° del proyecto, a los recursos contemplados en la ley N° 11.766, que destina fondos para construcciones escolares.

En consecuencia, vuestra Comisión estima debidamente financiado el proyecto en informe y tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de 1955.— (Fdos.): *A. Faivovich.*— *J. Prieto.*— *G. Amunátegui.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

11

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE PRORROGA LOS IMPUESTOS TRANSITORIOS DE LA LEY SOBRE REFORMA TRIBUTARIA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha conocido nuevamente del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que restablece algunos impuestos transitorios consultados en la ley N° 11.575, y tiene el honor de presentaros el segundo informe reglamentario sobre dicha iniciativa legal.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos del proyecto propuesto por la Comisión que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones:

2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 11, 12, 15 y 16.

II.—Fueron modificados los siguientes artículos:

1°, 5°, 8°, 10 y 14.

III.—Con los números que se indican se agregaron los siguientes artículos nuevos: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

IV.—Se rechazaron indicaciones formuladas respecto de los artículos:

1°, 5°, 6°, y 13.

Además, no se aceptaron indicaciones para reponer el artículo 12 del proyecto de la Honorable Cámara, que fué suprimido por la Comisión en su primer informe.

Se acompañan entre los antecedentes del proyecto las indicaciones originarias del Ejecutivo y de los Honorables Senadores, que fueron sometidas a la consideración de la Comisión durante el trámite reglamentario del segundo informe.

Debido al escaso tiempo con que se cuenta para redactar este informe, ya que deberá ser conocido por la Sala en la se-

sión que deberá celebrar la Corporación a las 16 horas del día de hoy, y que la Comisión terminó su labor solamente a las 13.30 horas, no será posible hacer un análisis detallado de cada una de las indicaciones ni de las razones que han determinado su aprobación o rechazo, y sólo nos limitaremos a dar cuenta de los acuerdos adoptados.

Los señores Senadores miembros de la Comisión, están prontos a dar las explicaciones que se soliciten, sobre los citados acuerdos.

En consecuencia, esta Comisión tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto presentado en su primer informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En el inciso segundo de la letra c), a continuación de la palabra "autorizadas", se ha agregado, entre comas, la siguiente frase: "sean o no con cobertura diferida".

Artículo 5º

En la letra a) se ha eliminado la palabra "elaborado", que figura a continuación de "arroz", y se ha agregado, al final de este inciso, sustituyendo su punto final por un punto y coma, lo siguiente: a continuación de "aceites vegetales comestibles", "y las semillas oleaginosas destinadas a producirlo".

Artículo 8º

A continuación de la frase que dice "para que atienda al pago de" se ha sustituido "la confección de impresos", por "los gastos de", y se ha eliminado la frase final que dice "durante el presente año".

Artículo 10

Este artículo ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 10.—Autorízase al Presidente de la República para convertir y consolidar en los bonos de la deuda interna que se emitan en conformidad al artículo anterior, los pagarés adquiridos por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile de acuerdo con la ley 4.897. Los bonos destinados a esta consolidación serán computables al encaje bancario hasta en un 25% de éste, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la referida ley N° 4.897. El Banco Central de Chile estará obligado a adquirir estos bonos en las mismas condiciones en que las empresas bancarias los tomaron, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos.

El Presidente de la República deberá entregar preferentemente a la Corporación de Fomento de la Producción la cantidad de cuatrocientos veinte millones de pesos (\$ 420.000.000) de la suma que produzca la colocación de los bonos a que se refiere el artículo anterior, para que los invierta en el financiamiento de la Industria Azucarera Nacional S. A. A los bonos representados por esta suma les será aplicable lo dispuesto en el inciso primero de este artículo".

Artículo 14

Como inciso final de este artículo, se ha agregado el siguiente:

"El excedente que quede después de cubiertas las importaciones de materiales y hasta concurrencia de la suma de noventa millones de pesos (\$ 90.000.000) será distribuido por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio entre los Cuerpos de Bomberos, para la construcción y reparación de sus cuarteles".

A continuación y como artículos nuevos, con los números 17 al 26, se han consultado los que figuran en el texto del proyecto que se acompaña más adelante.

Al estudiar las diversas indicaciones presentadas a la consideración de esta Comisión, ella se ha encontrado con algunas que son materia absolutamente ajena al proyecto mismo y que no dicen relación alguna con el fondo de la iniciativa en estudio.

El Reglamento del Senado, en su artículo 112 dispone que "no podrán promoverse cuestiones ajenas a la materia de que se trata" pero no aclara quien deberá ser el que impida que estas materias se traten.

A juicio de la unanimidad de los miembros de esta Comisión, debe reformarse nuestro Reglamento en el sentido de autorizar al Presidente del Senado, o al Presidente de la Comisión respectiva, en su caso, para hacer la declaración de inadmisibilidad, facultándosele de esta manera para eliminar, por sí solo, dichas cuestiones.

Con las modificaciones consignadas en este informe el proyecto ha quedado redactado en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1º.**—Restablécense, a beneficio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 1955, los impuestos y recargos transitorios contemplados en la ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954, a excepción del recargo a que se refiere el artículo 22 de esa misma ley y del recargo al impuesto sobre los beneficios excesivos, con las modificaciones que a continuación se indican:

a) Los impuestos a la renta de las categorías 3ª, 4ª, 6ª, global complementario y adicional se pagarán con un recargo del 15%, aplicados sobre el total de los impuestos y recargos respectivos del año 1955.

b) El aumento de patente a que se refiere el artículo 8º transitorio de la ley Nº 11.575, se pagará dentro del plazo de 90 días a contar de las fechas en que deba pagarse el valor de la patente base res-

pectiva. Los importadores que no cumplan con la obligación de pagar este recargo dentro del plazo señalado, serán sancionados con una multa del ciento por ciento de la suma adeudada y si no pagaren el impuesto y la multa en el curso del respectivo semestre, o sea, antes del 30 de junio o el 31 de diciembre, según el caso, serán borrados definitivamente de los registros correspondientes del Consejo Nacional de Comercio Exterior. Los comprobantes de pago serán exhibidos al Consejo Nacional de Comercio Exterior y sin que se acredite el cumplimiento de esta obligación, no se dará curso a ninguna operación del importador.

c) El impuesto de \$ 15 por dólar a que se refiere el artículo 9º transitorio de la ley Nº 11.575, se pagará al efectuarse el timbraje de la respectiva documentación, respecto de las importaciones con cobertura diferida.

Los que hubieren pagado y no hacen uso del todo o parte de las divisas autorizadas, sean o no con cobertura diferida, tendrán derecho a exigir la devolución del todo o parte, según el caso.

Este impuesto de \$ 15 por dólar, así como los establecidos por el artículo 3º de la ley Nº 9.610 y el artículo 6º de la ley Nº 9.829, no se agregarán al valor de las mercaderías, para los efectos de calcular los impuestos de internación ad-valorem.

d) Los impuestos a que se refiere el artículo 11 transitorio se pagarán antes de otorgarse la patente respectiva y se aplicarán sobre la base de los valores de patentes que indica el texto refundido de la ley de Rentas Municipales Nº 11.704, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 1954. Si la patente ya ha sido otorgada, los impuestos se pagarán dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

e) Regirán durante el año 1955 las exenciones contempladas en los artículos 6º, 9º y 10 transitorios de la ley Nº 11.575 y las contempladas en las leyes Nºs 11.688 y 11.671, en favor de los Cuerpos de Bom-



beros y del Congreso Nacional, respectivamente.

*Artículo 2º.*—Declárase que en las importaciones correspondientes a Servicios de Utilidad Pública, a los cuales la letra a) del artículo 9º transitorio de la ley 11.575 exime del impuesto de \$ 15 por dólar establecido por ese mismo artículo, están comprendidas las efectuadas y que efectúen las empresas públicas o privadas de transporte aéreo, ferroviario y de transporte marítimo.

*Artículo 3º.*—Las letras de cambio aceptadas a que se refieren los incisos quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 48 de la ley 11.256, serán descontadas directamente por el Tesorero General de la República o por intermedio de los Tesoreros Comunales en el Banco Central de Chile.

*Artículo 4º.*—Deróganse los artículos 15, 17, 18, 19, 20 y 21, de la ley Nº 7.144, a contar desde el 1º de enero del presente año, afectando por tanto a las rentas o beneficios obtenidos en el año 1954; y asimismo, se derogan los artículos 9º, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 de la ley Nº 7.747.

*Artículo 5º.*—Introdúcense las siguientes modificaciones en el texto de la ley sobre impuestos a la internación, compraventas y otras transferencias, fijado por decreto supremo Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, modificado por la ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954:

a) En el Nº 1 de la letra a) del artículo 14, intercálanse las siguientes expresiones en los lugares que se indican:

A continuación de “maicena”, “arroz, velas y jabón para lavar ropa”; a continuación de “aceites vegetales comestibles”, “y las semillas oleaginosas destinadas a producirlos”.

b) Agrégase a la exención tercera del artículo 14 la siguiente letra d):

“d) Las compraventas y transferencias de productos mineros que efectúe la Caja de Crédito Minero y la Sociedad Fundación Nacional de Paipote Ltda. Declárase que estas instituciones no han estado afectas a estos impuestos”.

c) Intercálase en el artículo 18, precedida de una coma (,), la palabra “hipotecario” después de la frase “los departamentos agrícolas”.

*Artículo 6º.*—La Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar, a solicitud del interesado, el uso de comprobantes que no reúnan todos los requisitos exigidos por el artículo 35 del decreto supremo Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, en los casos en que dichos comprobantes sean emitidos por medios mecánicos y que, a juicio exclusivo de la citada repartición, resguarden debidamente los intereses fiscales.

*Artículo 7º.*—Agrégase al inciso cuarto del artículo 43 de la ley Nº 11.575, lo siguiente: “Se exceptúan de estas exigencias las personas que se contraten para los cargos de tasadores, cuyos requisitos de ingreso serán fijados por la Dirección General de Impuestos Internos. Además, el Director General de Impuestos Internos podrá solicitar de otras reparticiones fiscales, funcionarios en comisión de servicio, mientras duren las labores de retasación general de bienes raíces que ordena el artículo 7º de la citada ley. Las reparticiones correspondientes quedan autorizadas para aprobar o rechazar el requerimiento.

*Artículo 8º.*—Autorízase al Director General de Impuestos Internos para girar hasta la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00) con cargo a la presente ley, para que atienda al pago de los gastos de impresiones y publicaciones que se harán por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado.

*Artículo 9º.*—Facúltase al Presidente de la República para emitir y colocar en bonos de la deuda interna del Estado hasta una cantidad que produzca la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000,00) en las siguientes condiciones:

Los bonos que se emitan gozarán de un interés anual no superior al diez por ciento (10%), tendrán un plazo de amortiza-

ción no superior a diez años; estarán exentos del pago de toda clase de impuestos o contribuciones y su servicio se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los recursos que al efecto se consulten en el Presupuesto General de la Nación.

*Artículo 10.*— Autorízase al Presidente de la República para convertir y consolidar en los bonos de la deuda interna que se emitan en conformidad al artículo anterior, los pagarés adquiridos por los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile de acuerdo con la ley N° 4.897. Los bonos destinados a esta consolidación serán computables al encaje bancario hasta en un 25% de éste, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la referida ley N° 4.897. El Banco Central de Chile estará obligado a adquirir estos bonos en las mismas condiciones en que las empresas bancarias los tomaron, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos.

El Presidente de la República deberá entregar preferentemente a la Corporación de Fomento de la Producción la cantidad de \$ 420.000.000,00 de la suma que produzca la colocación de los bonos a que se refiere el artículo anterior, para que los invierta en el financiamiento de la Industria Azucarera Nacional S. A. A los bonos representados por esta suma les será aplicable lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

*Artículo 11.*— El Presidente de la República pondrá a disposición de la Federación Chilena de Fútbol, con cargo a los recursos que produzca la presente ley, la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00), con el objeto de destinarlos a cubrir los gastos que demande la realización en el país del Campeonato Sudamericano de ese deporte.

*Artículo 12.*— El Presidente de la República pondrá a disposición de la Federación de Basquetbol de Chile, con cargo a

los recursos que produzca la presente ley, la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000,00), con el objeto de atender a los gastos que demande la celebración del Campeonato de Basquetbol del presente año y la difusión técnica de este deporte a través del país.

Deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República de la inversión de los fondos a que se refieren el presente artículo y el anterior.

*Artículo 13.*— Autorízase al Presidente de la República para entregar al Consejo Nacional de Deportes hasta la cantidad de \$ 3.000.000,00, a fin de que atienda a los gastos que demandará la concurrencia de la Federación de Equitación y el Pentatlón al Torneo Panamericano.

El mayor gasto se deducirá de los ingresos provenientes de la presente ley.

*Artículo 14.*— El Presidente de la República pondrá a disposición de los Cuerpos de Bomberos cuyas solicitudes previas para la importación de equipo y materiales hayan sido autorizadas en el año 1954 por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, con dólares de un valor superior a \$ 110, la suma de hasta 90 millones de pesos, con cargo a los ingresos de la presente ley y con el exclusivo objeto de que financien estas importaciones.

La cantidad a que se refiere el inciso anterior, será distribuída por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, en proporción al monto de dichos compromisos.

El excedente que quede después de cubiertas las importaciones de materiales y hasta concurrencia de la suma de 90 millones de pesos será distribuído por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio entre los Cuerpos de Bomberos, para la construcción y reparación de sus cuarteles.

*Artículo 15.*— En la letra d) del inciso segundo del artículo 15 de la ley 11.575, agregada por el artículo 65 de la ley N°

11.764, reemplázase la frase "del Hospital Clínico José Joaquín Aguirre de la Universidad de Chile", por la siguiente: "la Universidad de Chile".

*Artículo 16.*— Declárase exento de todo impuesto legal y, especialmente, del de transferencia, que establece el N° 37 del artículo 7° de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, el contrato de compraventa que celebró el Círculo de Periodistas de Santiago con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, para la adquisición del predio ubicado en calle Amunátegui N°s. 31 al 43 de Santiago, a fin de construir en él la futura Casa del Periodista.

Los Aranceles Notariales, fijados en las leyes respectivas, se reducen en un 90% para el solo efecto de esta operación.

*Artículo 17.*—Prorróganse hasta el 15 de marzo de 1955 los plazos establecidos en el artículo 28 de la ley 11.575, modificado por la ley 11.764, para acogerse a los beneficios que contemple el citado precepto.

Durante ese lapso, podrán también acogerse a esos beneficios los contribuyentes que adeudaren diferencias de impuestos a la renta y que hubieren reclamado de ellas, siempre que en la causa no se haya dictado sentencia que se encuentre ejecutoriada.

Los contribuyentes que se acojan a lo prescrito en el inciso anterior, pagarán el impuesto único de 8% sobre la parte de sus rentas que, según la última resolución de la Dirección, han motivado el giro de las diferencias de impuestos, cuando lo hagan antes del 15 de marzo de 1955, y de 12% cuando lo hagan después de esa fecha y antes del 15 de junio de 1955.

*Artículo 18.*—Libérase de la obligación de restituir los sueldos y remuneraciones de cualquiera índole que hayan percibido, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, los empleados públicos, semifiscales o de instituciones autónomas que hayan desempeñado sus cargos no obstante la incompatibilidad establecida por el artículo 36 de la ley N° 9.342, siempre que

la Contraloría General de la República haya cursado sus nombramientos.

*Artículo 19.*— Autorízase al Presidente de la República para entregar hasta la cantidad de \$ 2.000.000 a la Escuela Agrícola "Javier Errázuriz Valero", de la Obra don Guanella, de Estación Colina, para la adquisición de maquinaria agrícola y saneamiento de los terrenos de su propiedad.

*Artículo 20.*—Reemplázase el inciso 7° del artículo 49 de la ley N° 11.575, por el siguiente:

"Las letras de cambio que no fueren canceladas a su vencimiento, tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de protesto, gozarán de todas las preferencias legales establecidas para las contribuciones y serán publicadas en el Boletín Comercial.

*Artículo 21.*—Intercálase, entre comas, en la parte final del inciso segundo del artículo 39 de la ley de Impuesto a la Renta, entre las palabras "personas referidas" y "no exceda", las palabras "excluidos los sueldos".

*Artículo 22.*—Agréganse en la letra b) del artículo 9° transitorio de la ley N° 11.575, las palabras "celulosa y soda cáustica para rayón".

*Artículo 23.*— Los impuestos morosos serán pagados por los contribuyentes con los intereses, sanciones y multas vigentes en el momento del pago, cualquiera que sea el período a que corresponden; igual procedimiento se seguirá con relación a los recargos sobre los impuestos, multas y sanciones establecidas por las leyes respectivas.

*Artículo 24.*—Todo pago de fondos fiscales o municipales que se efectúe por intermedio de las Tesorerías de la República, deberá hacerse con relación a cifras enteras, sin considerar los centavos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos o más.

*Artículo 25.*—Agrégase el siguiente inciso al artículo 46 del texto de la ley sobre impuesto a la renta, refundido por el decreto N° 2.106, de 10 de mayo de 1954:

"Las Corporaciones, fundaciones, oficinas públicas y sociedades que paguen por cuenta propia o ajena, asignaciones fijas o periódicas u honorarios por actuaciones profesionales, sin que tenga el profesional o beneficiario la calidad de empleado, deberán retener el impuesto de la sexta categoría, y enterarlo en arcas fiscales en la forma prescrita por el artículo 80".

*Artículo 26.*—El Presidente de la República entregará, por una sola vez, un aporte extraordinario de 24 millones de pesos a la Empresa Marítima del Estado, a fin de que ésta pueda pagar a su personal la gratificación de 16.66% establecida en el artículo 38 de la ley 11.764.

#### Artículos Transitorios.

*Artículo 1º.*—Declárase que han pagado en forma legal los importadores que enteraron en arcas fiscales el día 1º de diciembre de 1954 el valor del impuesto contemplado en el artículo 8º transitorio de la ley Nº 11.575.

Los que no hubieren pagado dicho impuesto hasta la fecha de la dictación de la presente ley podrán dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 8º transitorio antes del 28 de febrero de 1955, pagando, además, del recargo allí contemplado una multa a beneficio fiscal del ciento por ciento de la suma adeudada.

Los que hubieren pagado con posterioridad al 1º de diciembre abonarán sólo esta multa.

Los pagos que realicen los importadores en conformidad al presente artículo les permitirán revalidar sus inscripciones en los Registros del Consejo Nacional de Comercio Exterior por la sola presentación del comprobante de pago, salvo que la eliminación de dicho Registro obedezca a razones distintas de la falta de pago de ese impuesto.

*Artículo 2º.*—Las facturas y solicitudes de pago o de bonificación por abonos a que se refiere el artículo 2º del D. F. L.

Nº 362, de 5 de agosto de 1953, correspondientes al año agrícola 1954|1955, se entenderán presentadas dentro del plazo si lo fueren antes del 31 de marzo de 1955.

*Artículo 3º.*—El impuesto a la producción de vinos correspondiente a la cosecha de 1954, podrá pagarse hasta el 31 de marzo de 1955, en la forma establecida por el artículo 13 transitorio de la ley Nº 11.575".

Sala de la Comisión, a 2 de febrero de 1955.

(Fdos.) *J. Prieto*, para los efectos reglamentarios.—*A. Faivovich.*—*G. Amunátegui.*—*E. Frei.*—*Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

12

#### INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE CHILE Y BRASIL SOBRE CAFE

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros un proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que aprueba el Acuerdo sobre Café entre Chile y Brasil, concertado por cambio de notas efectuado en Santiago, con fecha 13 de abril y 3 de mayo de 1954.

Según dicho Convenio, el Gobierno de Chile se compromete a otorgar al café brasileño el mismo tratamiento que se dió al café cubano, antes del 31 de marzo de 1952, o sea, no someter el café brasileño que se importe a Chile a gravámenes aduaneros, impuestos y tarifados internos mayores de los que se aplicaban al café cubano, a la fecha en que se firmó el tratado de Comercio Chileno-cubano.

En consecuencia, el café de procedencia brasileña no pagó tales derechos, en tanto que el producto similar cubano estuvo comprendido entre los artículos a que se refiere el Tratado de Comercio con Cuba.

Al eliminarse el café de este Tratado con Cuba, por no importarse este artículo desde ese país, hubo necesidad de firmar el Convenio Adicional con Brasil, el 31 de marzo de 1952, que regía por un año y que se ha ido prorrogando administrativamente.

No obstante, la Contraloría General de la República es contraria a la prórroga de estos Tratados por la vía administrativa, y en el año 1954, los Gobiernos de Chile y del Brasil concertaron un nuevo Acuerdo sobre Café cuyas disposiciones son en todo similares a los de los Acuerdos anteriores, salvo la relativa a la vigencia que, en este caso, será de un año, renovable por tácita reconducción por períodos iguales y que podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. mediante aviso

dado por lo menos con cuatro meses de anticipación.

De los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido a la vista, se desprende que la aprobación del proyecto de acuerdo en informe ha de redundar en un positivo beneficio para la masa consumidora de café del país, ya que, de no aprobarse, el kilo de café tostado tendría un recargo de cerca de \$ 74.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os recomienda aprobar el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 1º de febrero de 1955.—(Fdos.) : *R. Marín.*—*U. Correa.*—*I. Torres.*—*Daniel Egas M.*, Secretario.





